

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII Miércoles 25 de marzo de 1953 Núm. 84

### S U M A R I O

PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<i>Orden de 21 de febrero de 1953 por la que se nombra a don José Yanguas Miravete Juez suplente del Juzgado Territorial de Sidi-Ifni</i> .....	1559
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
<i>Orden de 17 de marzo de 1953 sobre composición de la Delegación española en la Conferencia de la Comunidad Agrícola Europea, que se reunirá en París a partir del 16 del corriente</i> .....	1559
<i>Otra de 17 de marzo de 1953 sobre composición de la Delegación española en la Conferencia de Transportes Interiores Europeos, que se reunirá en París a partir del 18 del corriente</i> .....	1559
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<i>Orden de 2 de marzo de 1953 por la que se anuncian a concurso veinte plazas de alumnos (ocho para la Rama de Armamento y doce para la Rama de Construcción) para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército con arreglo a las instrucciones que se indican</i> .....	1559
<i>Otra de 2 de marzo de 1953 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que se relacionan</i> .....	1560
<i>Otra de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir quince plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar</i> .....	1560
<i>Otra de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir dieciséis plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Farmacia Militar</i> .....	1560
<i>Otra de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir noventa plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina)</i> .....	1560
<i>Otra de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir treinta y cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria)</i> .....	1560
<i>Otra de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Intervención Militar</i> .....	1560
<i>Otra de 11 de marzo de 1953 por la que se destina en turno de libre elección y en concepto de voluntario, a la Agrupación de Mehallas al Sargento del Arma de Infantería don José Sánchez Aranda</i> .....	1561
<i>Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos</i> .....	1561
<i>Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondientes diecisiete plazas de Directores músicos del Ejército</i> .....	1561
<i>Otra de 13 de marzo de 1953 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don José Salvador Serrano</i> .....	1561
<i>Otra de 14 de marzo de 1953 por la que se autoriza para tomar parte en la convocatoria de ingreso de la Academia General Militar a los aspirantes comprendidos en el párrafo segundo de las vigentes instrucciones para la convocatoria de ingreso en dicha Academia</i> .....	1561
<i>Orden de 16 de marzo de 1953 por la que se destina para cubrir vacantes de Maestros Armeros del C. A. S. E., existentes en las circunscripciones de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, a los de dicho empleo que se relacionan</i> .....	1561
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Orden de 5 de marzo de 1953 por la que se admite en la lista oficial de valores las obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles</i> .....	1561
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Orden de 31 de enero de 1953 por la que se declara jubilado a don Leoncio Pajares Llorente, Portero Mayor de primera clase, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Avila</i> .....	1562
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden de 18 de diciembre de 1952 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Montserrat Clavijoli Vázquez</i> .....	1562
<i>Otra de 24 de diciembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla</i> .....	1562
<i>Otra de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Luis Atienza Lasobras</i> .....	1562
<i>Otra de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Portero-ordenanza de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Benigno Hortelano Espejo</i> .....	1562
<i>Otra de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor de «Teneduría de Libros, Cálculo mercantil, etc.» de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Guillermo Sesé Lletjos</i> .....	1562
<i>Otra de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Jaime Paláu Susagna</i> .....	1563
<i>Otra de 16 de enero de 1953 por la que se autoriza la enajenación, en subastas públicas notariales, de todos los inmuebles propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel), no necesarios para el cumplimiento de sus fines</i> .....	1563
<i>Otra de 16 de enero de 1953 por la que se declara desierta la subasta de una finca de la Fundación «Escuela de Santa María de Vigor, en Cambre (La Coruña)»</i> .....	1564
<i>Otra de 19 de enero de 1953 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer</i> .....	1564
<i>Otra de 2 de febrero de 1953 por la que se declara nula la subasta de una finca propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Deusto-Bilbao (Vizcaya) por doña Luisa de Gorocica y Arriaga</i> .....	1564
<i>Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Gómez Soto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de julio de 1952</i> .....	1565
<i>Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Sardá Martín contra Orden ministerial de 29 de marzo de 1952</i> .....	1565

PAGINA

PAGINA

*Orden* de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia Garcia Merino contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero del corriente año, por la que se desestima petición de nombramiento provisional como Maestra consorte ... 1566

Otra de 5 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León ... 1566

Otra de 7 de febrero de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1950 de la Universidad de Valladolid ... 1566

Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se suprimen dos plazas de Maestro en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (capital) ... 1567

Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música ... 1567

Otra de 10 de febrero de 1953 referente a los derechos de examen en oposiciones y concursos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Universitaria ... 1567

Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza ... 1567

Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se autoriza la realización de mejoras en los Grupos escolares de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Sangarcía (Segovia), y que el Arquitecto formule presupuesto adicional. 1567

Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza ... 1568

Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se autorizan unas obras en el edificio de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de la Fundación Portillo (Huéscar), Granada ... 1568

Otra de 19 de febrero de 1953 por la que se autoriza la aprobación definitiva de las subastas de las obras escolares de Olea y Paracuelles, de Fundación «Rodríguez de Celis» ... 1568

Otra de 19 de febrero de 1953 relativa a la Fundación «Santa Teresa del Niño Jesús», de Orihuela (Alicante). 1570

Otra de 19 de febrero de 1953 por la que se autoriza al Patronato-Escuela del «Ave María de Nuestra Señora de la Almudena» para proceder judicialmente ... 1570

Otra de 19 de febrero de 1953 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Juan Fernández Feijóo», de Santiago de Compostela (La Coruña) ... 1571

Otra de 19 de febrero de 1953 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Institución «Virgen de la Paz», erigida por persona desconocida en la localidad de Villar del Arzobispo (Valencia) ... 1571

Otra de 19 de febrero de 1953 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Ctero Sarandeses», en Brantega (Pontevedra) ... 1572

Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se desestima propuesta del Patronato de la Fundación de doña Mercedes Lladó Ibáñez, en Miralcamp (Lérida) ... 1573

MINISTERIO DE TRABAJO

*Orden* de 11 de febrero de 1953 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ... 1573

Otra de 17 de febrero de 1953 relativa a aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores de la recolección y manipulación de la naranja ... 1574

Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara vinculada a don Jaime Pifarré Bacia la casa barata y su terreno número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas Baratas, hoy número 20 de la calle de la Prensa, de Lérida ... 1574

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*Orden* de 28 de febrero de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición del grupo C) de los comprendidos en la Orden ministerial de 12 de julio de 1952 ... 1574

ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial», en los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara español ... 1575

Aviso sobre puesta en circulación en el Territorio de Ifni de sellos de correo aéreo de la emisión dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1952 ... 1576

**HACIENDA.**—*Subsecretaría (Sección de Personal de los Diplomados de la Inspección).*—Convocando concurso para la provisión de nueve plazas de Diplomados del Servicio de Inspección, correspondientes a las provincias que se citan ... 1576

*Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado.* Señalando fecha, hora y local en que darán comienzo el primer ejercicio los opositores que se relacionan ... 1576

**OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Ferrocarrilos, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bercedo (estación) y Horna (estación), provincia de Burgos, a «Autobuses La Estrella, S. A.» ... 1577

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Agüero y Pedreña, provincia de Santander, a don Secundino Bedía Castañedo ... 1577

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Sebastián y Urnieta, provincia de Guipúzcoa, convalidando el que actualmente explota, a don Leandro Goñi Lopetegui ... 1578

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Isabel y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a «Agreda Automóvil, S. A.» ... 1578

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Villanueva de Alcolea, provincia de Castellón, a «Autos Mediterráneo, S. A.» ... 1578

**EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Anunciando a concurso previo de traslado las vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, pendientes de su provisión por este turno y que se detallan ... 1579

*Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Nombrando Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos ... 1579

Nombrando Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia ... 1579

**INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de marzo de 1953 ... 1580

**AGRICULTURA.**—*Dirección General de Ganadería.*—Rectificación a la resolución del concurso de prelación escalafonal entre Inspectores Municipales Veterinarios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de febrero último ... 1580

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de febrero de 1953 por la que se nombra a don José Yanguas Miravete Juez suplente del Juzgado Territorial de Sidi-Ijui.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Yanguas Miravete Juez Suplente del Juzgado Territorial de Sidi-Ijui, que percibirá los emolumentos que correspondan con cargo a la partida «Tribunal Español de Justicia», de los presupuestos del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de marzo de 1953 sobre composición de la Delegación española en la Conferencia de la Comunidad Agrícola Europea, que se reunirá en París a partir del 16 del corriente.

Excmo. Sr.: A partir del 16 de marzo de 1953 se reúne en París la Conferencia de la Comunidad Agrícola Europea, a la que ha sido invitada España.

En virtud de esta invitación, cumplo manifestar a V. E. que la Delegación española a la mencionada Conferencia estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. don Rafael Castvany, Ministro de Agricultura.

Vocales: Ilmo. Sr. don Pedro Cortina Mauri, Director de Organismos Internacionales, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilmo. Sr. don Miguel Echegaray y Ramea, Ingeniero Agrónomo, Presidente del Instituto de Investigaciones Agronómicas, Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr. don Antonio Mosquera Losada, Consejero de Economía Exterior, Embajada de España en París.

Ilmo. Sr. don Galo Carreras Mejías, Ingeniero Agrónomo, Subjefe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr. don José Félix de Escoriaza y Boix, Agregado Agrónomo, Embajada de España en París.

Ilmo. Sr. don Faustino Armijo y Gallardo, Consejero de Economía Exterior, Embajada de España en París.

Secretario: Don Ramón Ovarzun e Iñarra, Secretario de Embajada, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1953.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1953 sobre composición de la Delegación española en la Conferencia de Transportes Interiores Europeos, que se reunirá en París a partir del 18 del corriente.

Excmo. Sr.: A partir del 18 de marzo de 1953 se reúne en París la Conferencia de Transportes Interiores Europeos, organizada por la Organización Europea de Cooperación Económica, a la que ha sido invitada España.

En virtud de esta invitación, cumplo manifestar a V. E. que la Delegación española a la mencionada Conferencia estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Excmo. Sr. don Mariano de Iturralde y Orbeago, Director general de Política Exterior.

Vocales:

Excmo. Sr. don José de Aguinaga, Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr. don Pedro Cortina Mauri, Director de Organismos Internacionales.

Ilmo. Sr. don Carlos Fesser, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr. don Federico Reparaz, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de marzo de 1953 por la que se anuncia a concurso 20 plazas de alumnos (ocho para la Rama de Armamento y doce para la Rama de Construcción) para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, con arreglo a las instrucciones que se indican.

En cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950 («D. O.» núm. 3, de 5 de enero del año 1951), en relación con su apartado b) del artículo décimoquinto, Sección segunda (Escuela Politécnica) y para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, se anuncian a concurso 20 plazas de alumnos (8 para la Rama de Armamento y 12 para la Rama de Construcción), con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales de las Escalas activa y de complemento de las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos técnicos nacionales siguientes: Ingenieros de las Escuelas de Caminos, Industriales, Minas, Agrónomos, Monte, Navales, Aeronáuticos y de Telecomunicación.

b) Arquitectos.

c) Licenciados en Ciencias: Exactas, Matemáticas, Física, Químicas y Físicomatemáticas.

d) Los que estén en posesión de alguno de los títulos citados en el apartado c) deberán acreditar, además, bien por figurar en los planes de estudio de las

respectivas carreras o por certificado expedido por los Centros Oficiales donde se cursen los títulos admitidos, tener aprobadas, según el título que posean, las asignaturas que seguidamente se especifican:

Licenciados en Ciencias Exactas: Química Orgánica, Geología y Fisiografía, Nomenclatura, Cálculos de Probabilidades, Teoría de Errores y Estadística Matemática, Dibujo a mano alzada.

Licenciados en Ciencias Matemáticas: Química General y Mineral, Química Orgánica, Geología y Fisiografía, Dibujo a mano alzada.

Licenciados en Ciencias Físicas: Nomenclatura, Geometría Descriptiva, Cálculo de Probabilidades, Teoría de Errores y Estadística Matemática, Dibujo a mano alzada.

Licenciados en Ciencias Químicas: Complementos de Geometría y Trigonometría, Geometría Descriptiva, Cálculo Integral, Ecuaciones diferenciales, Nomenclatura, Cálculo de Probabilidades, Teoría de Errores y Estadística Matemática, Mecánica Racional, Dibujo a mano alzada.

Licenciados en Ciencias Físico-Químicas: Geometría Descriptiva, Ecuaciones diferenciales, Nomenclatura, Cálculo de Probabilidades, Teoría de Errores y Estadística Matemática, Mecánica Racional, Dibujo a mano alzada.

2.ª Los Oficiales aspirantes remitirán al General Director de la Escuela Politécnica del Ejército (calle de O'Donnell, número 11) los siguientes documentos:

a) Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el concurso e indicando la Rama que desea cursar (Armamento y Material o Construcción y Electricidad).

b) Copias legalizadas de los títulos técnicos que poseen y expedientes escolares correspondientes.

c) Copia de la Hoja de Servicios.

d) Copia de la Hoja de Hechos.

e) Certificado de los cargos y servicios civiles desempeñados que tengan relación con la pretensión del solicitante.

f) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento, legalizada si fuera extendida en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Escuela.

g) Resguardo de giro postal correspondiente a la imposición de cien pesetas en concepto de matrícula a nombre del Teniente Coronel Jefe del Detall de la Escuela Politécnica del Ejército.

h) La documentación antes indicada deberá ser remitida dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

3.ª Terminado el plazo de admisión de instancias se procederá por la Junta Facultativa de la Escuela al estudio y ponderación de los méritos y circunstancias de cada concursante, teniendo muy en cuenta la conducta y servicios prestados durante su vida militar, así como su conducta escolar, calificaciones obtenidas en la carrera y ampliación de estudios realizados en otros Centros, valorando si fuera necesario por coeficientes de importancia cada uno de tales méritos, tanto en la técnica y ejercicio de su profesión como en su actuación en las filas del Ejército. Como resultado de este detenido estudio, se relacionarán los solicitantes que reúnan méritos suficientes por orden de mayor a menor concepción y en relación apart.ª a los que a juicio de la Junta no deban ser admitidos, cuyas relaciones deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) antes del día 15 de abril.

Los casos de empate en la concepción se resolverán a favor de la escala

profesional sobre las demás procedencias, del mayor empleo o antigüedad, en su caso, o mayor edad si fuesen iguales las demás circunstancias.

4.ª Recibidas en este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) las mencionadas relaciones se cometerán a mi aprobación, para su publicación en el «Diario Oficial» de la de Oficiales admitidos como alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército, en número no superior al de plazas convocadas antes del día 20 del citado mes de abril.

#### Cursos

5.ª Los Oficiales de complemento de las dos Ramas que, como resultado del concurso, ingresen en la Escuela realizarán previamente durante dos meses—15 de mayo a 15 de julio— un periodo de Prácticas Militares en la Academia de Artillería, a la que se incorporarán a las diez horas del primero de los días antes citados.

6.ª La incorporación a la Escuela Politécnica de los Oficiales alumnos que formen la promoción, se verificará a las diez horas del día 15 de septiembre del año en curso.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 2 de marzo de 1953 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que se relacionan.**

Con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los Oficiales efectivos de Complemento procedentes de la I. P. S. que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados se comprometerán a permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia. Percibirán mientras estén en situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en ese Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de los quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, y la designación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» de este Ministerio. Harán constar en ellas la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de Complemento:

- Regimiento de Infantería Tetuán, número 14, una, Castellón.
- Regimiento de Infantería Castilla número 16, una, Badajoz.
- Regimiento de Infantería España número 18, una, Bétera (Valencia).
- Regimiento de Infantería Pavia número 19, una, San Roque (Cádiz).
- Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, una, Alcoy (Alicante).
- Regimiento de Infantería Valencia número 23, una, Santander.
- Regimiento de Infantería Nápoles número 24, una, Almería.
- Regimiento de Infantería Badajoz número 26, una, Figueras (Gerona).
- Regimiento de Infantería Argel número 27, una, Cáceres.
- Regimiento de Infantería Alcántara número 33, dos, Gerona.
- Regimiento de Infantería Gaiellano número 45, una, Bilbao.
- Regimiento de Infantería Palma número 47, una, Palma de Mallorca.

Regimiento de Infantería Teruel número 48, una, Ibiza.

Regimiento de Infantería Tenerife, número 49, una, Santa Cruz de Tenerife.

Regimiento de Infantería Canarias número 50, una, Las Palmas de Gran Canaria.

Regimiento de Infantería Africa número 53, dos, Villa Sanjurjo.

Regimiento de Infantería Ebro número 56, una, Tarragona.

Batallón de Cañones contra Carros número 2, una, Rentería (Guipúzcoa).

Batallón de Infantería Llerena número XXV, una, Inca (Mallorca).

Batallón de Ametralladoras La Cruzada número XXVII, una, Manacor (Mallorca).

Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX, una, Fuerteventura.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 10, una, Pamplona.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 12, dos, Seo de Urgel (Lérida).

Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas número 5, una, Segangan (Melilla).

Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, una, T'Zenin (Larache).

Regimiento de Caballería Dragones de Santiago número 1, una, Alcalá de Henares.

Regimiento de Caballería Dragones de Pavia número 4, una, Aranjuez.

Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés número 6, una, Badajoz.

Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14, una, Alcalá de Henares.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, una, Mahón.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, una, Palma de Mallorca.

Regimiento de Artillería número 21, una, Lérida.

Regimiento de Artillería número 22, una, Gerona.

Regimiento de Artillería número 30, una, Tetuán.

Regimiento de Artillería número 31, una, Larache.

Regimiento de Artillería número 42, una, Córdoba.

Regimiento de Artillería número 43, una, Paterna (Valencia).

Regimiento de Artillería número 46, una, Vitoria.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, dos, Figueras (Gerona).

Regimiento de Zapadores de Fortaleza, número 2, dos, Pamplona.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, una, Ceuta.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, una, Melilla.

Batallón de Transmisiones de Marruecos, una, Ceuta.

Madrid, 2 de marzo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 15 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar.**

Se anuncia concurso-oposición para cubrir 15 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar, el que se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de marzo de 1952 («D. O.» número 73), sin más variaciones que la correspondiente adaptación de fechas y la de que las instancias de los aspirantes deberán ser cursadas al Coronel Director de la Academia (calle Bocángel, núm. 3, Madrid).

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria harán su presentación en la Academia de Sanidad Militar (calle Quintana, núm. 5, Madrid),

el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 16 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Farmacia Militar.**

Se anuncia concurso-oposición para cubrir 16 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Farmacia Militar, el que se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de marzo de 1952 («D. O.» núm. 73), sin más variaciones que la correspondiente adaptación de fechas y la de que las instancias de los aspirantes deberán ser cursadas al Coronel Director de la Academia (calle de Quintana, núm. 5, Madrid).

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria harán su presentación en la Academia el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 90 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina).**

Se anuncia concurso-oposición para cubrir 90 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), el que se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de marzo de 1952 («D. O.» núm. 73), sin más variaciones que la correspondiente adaptación de fechas y la de que las instancias de los aspirantes deberán ser cursadas al Coronel Director de la Academia (calle de Quintana, núm. 5, Madrid).

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria harán su presentación en la Academia el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 35 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).**

Se anuncia concurso-oposición para cubrir 35 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), el que se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de marzo de 1952 («D. O.» núm. 73), sin más variaciones que la correspondiente adaptación de fechas y la de que las instancias de los aspirantes deberán ser cursadas al Coronel Director de la Academia (calle de Quintana, núm. 5, Madrid).

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria harán su presentación en la Academia el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 9 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Intervención Militar.**

Se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes

en la Academia de Intervención Militar, el que se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de marzo de 1952 («D. O.» número 73), sin más variaciones que la correspondiente adaptación de fechas y la de que las instancias de los aspirantes deberán ser cursadas al Coronel Director de la Academia (calle Bocángel, núm. 6, Madrid).

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria harán su presentación en la Academia de Sanidad Militar (calle Quintana, núm. 5, Madrid), el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas.

Madrid, 9 de marzo de 1953.

#### MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 11 de marzo de 1953 por la que se destina en turno de libre elección, y en concepto de voluntario, a la Agrupación de Mehal-las al Sargento del Arma de Infantería don José Sánchez Aranda.

Pasa destinado en turno de libre elección, y en concepto de voluntario, a la Agrupación de Mehal-las, para cubrir una vacante que de su empleo existe en la misma, el Sargento del Arma de Infantería don José Sánchez Aranda, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas del Arma de Alhucemas número 5, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de marzo de 1953.

#### MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos.

Se convocan oposiciones para proveer vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos, pudiendo tomar parte en ellas los músicos militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, militares y personal procedente de la clase de paisano, con arreglo al programa publicado en Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» número 201).

El plazo de admisión de instancias terminará el 30 de abril próximo.

Las normas y demás condiciones para tomar parte en estas oposiciones se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 58, de fecha 11 de marzo del corriente.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

#### MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondiente 17 plazas de Directores músicos del Ejército.

Se convocan oposiciones para cubrir por turno correspondiente 17 plazas de Directores músicos del Ejército.

Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración; una vez terminado éste serán promovidos al empleo de Teniente Director músico y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios darán principio el día 1 de septiembre de 1953, con arreglo a las normas que se citan en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 57, de fecha 10 de marzo actual, y programa

publicado por Orden de 18 de octubre de 1949 («D. O.» núm. 234).

Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes civiles mayores de diecinueve años y menores de treinta y cinco, los militares en servicio activo mayores de diecinueve años y menores de cuarenta y los actuales Subdirectores de música a extinguir.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 31 de julio de 1953.

Madrid, 12 de marzo de 1953.

#### MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don José Salvador Serrano.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.) don José Salvador Serrano, del Regimiento de Infantería Maón, número 46, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 13 de marzo de 1953.

#### MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se autoriza para tomar parte en la convocatoria de ingreso de la Academia General Militar a los aspirantes comprendidos en el párrafo segundo de las vigentes instrucciones para la convocatoria de ingreso en dicha Academia.

Como ampliación de la Orden de 19 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 167), se dispone lo siguiente:

1.º Se autoriza a tomar parte en la convocatoria de ingreso de la Academia General Militar a los aspirantes comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo de las vigentes instrucciones para la convocatoria de ingreso en dicha Academia, con la condición de que con anterioridad al día 5 de agosto próximo habrán de presentar en dicho Centro certificado de haber superado la prueba de grado superior que establece el artículo cuarto del Decreto de 6 de marzo del año actual (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 69).

2.º Las instancias de los aspirantes a quienes comprenda lo que se dispone en la presente Orden habrán de tener entrada en la Academia General Militar antes del día 10 de abril próximo.

3.º La admisión a las pruebas de ingreso de los aspirantes que se acojan a este beneficio será condicional, no haciéndose público el resultado de los exámenes de la última prueba hasta la presentación del certificado de referencia.

4.º La propuesta de aspirantes admitidos a cubrir plaza de que hace mención el artículo 40 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 267), se remitirá por el Director de la Academia General Militar a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), antes del 10 de agosto, y la relación de los aspirantes ingresados en la convocatoria, a que se refiere el artículo 41 de las Instrucciones anteriormente citadas, se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio antes del 20 del citado mes.

Madrid, 14 de marzo de 1953.

#### MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 16 de marzo de 1953 por la que se destina para cubrir vacantes de Maestros Armeros del C. A. S. E., existentes en las circunscripciones de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, a los de dicho empleo que se relacionan.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de febrero de 1952 («Diario Oficial» núm. 52), para cubrir vacantes de Maestros Armeros del C. A. S. E., existentes en las Circunscripciones de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, se destinan a los de dicho empleo que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

A la primera Circunscripción (Madrid)

Armero don Fernando González Martínez, disponible forzoso en la Primera Región Militar.

A la segunda Circunscripción (Sevilla)

Armero don Rafael Rojas Borrego, del Regimiento de Infantería España número 18.

A la tercera Circunscripción (Valencia)

Armero don Francisco Linares Agrela, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

A la cuarta Circunscripción (Barcelona)

Armero don José Seoane Peñuelas, disponible forzoso en la Octava Región Militar, plaza de La Coruña.

A la quinta Circunscripción (Bilbao)

Armero don Ignacio Bascuñán Morales, disponible forzoso en la Primera Región Militar, y en comisión en la Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire.

A la sexta Circunscripción (Oviedo)

Armero don Eugenio Rodríguez Zamora, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arca número 6.

Madrid, 16 de marzo de 1953.

#### MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se admite en la lista oficial de valores las obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a fin de que se incluyan en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros las obligaciones emitidas el 1 de abril de 1952 por la referida entidad, cuyas características son las siguientes:

Serie A, de 1.000 pesetas cada una, 350.000 obligaciones, del núm. 1 al 350.000.

Serie B, de 2.500 pesetas cada una, 120.000 obligaciones, del núm. 1 al 120.000.

Serie C, de 5.000 pesetas cada una, 60.000 obligaciones, del núm. 1 al 60.000.

Y teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,



Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1953.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se declara jubilado a don Leoncio Pajares Llorente, Portero Mayor de primera clase, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Avila.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Leoncio Pajares Llorente, Portero Mayor de primera clase, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Avila, que cesa en el servicio activo el día 1 de febrero próximo, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1953.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de diciembre de 1952 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Montserrat Clavijoli Vázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato provincial respectivo.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a la Profesora del mismo doña Montserrat Clavijoli Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de diciembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley de Presupuestos.

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, adscrita a las enseñanzas de «Economía política y Hacienda pública», con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será

satisfecha con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Luis Atienza Lasobras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Auxiliar de Secretaría, vacante en la Escuela de Trabajo de Lérida;

Resultando que las Bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don José Luis Atienza Lasobras, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Lérida;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Atienza Lasobras Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Trabajo de Lérida, con la remuneración inicial anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo realizar la labor que se determina en la base tercera de las de convocatoria, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 29 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Portero-ordenanza de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Benigno Hortelano Espejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Portero-Ordenanza, vacante en la Escuela de Trabajo de Lérida;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la mencionada vacante a don Benigno Hortelano Espejo, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Lérida;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Benigno Hortelano Espejo Portero-Ordenanza de la Escuela de Trabajo de Lérida, con la remuneración inicial anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo realizar la labor que se determina en la base tercera de las de convocatoria y teniendo el nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con cuanto se dispone en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor de «Teneduría de Libros, Cálculo mercantil, etc.», de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Guillermo Sesé Lletjós.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Teneduría de Libros, Cálculo Mercantil, Correspondencia comercial y redacción de documentos y Legislación Comercial», vacante en la Escuela de Trabajo de Lérida;

Resultando que las Bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Guillermo Sesé Lletjós, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Lérida;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna, contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Guillermo Sesé Lletjós Profesor de «Teneduría de Libros, Cálculo Mercantil, Correspondencia comercial y redacción de documentos y Legislación comercial», vacante en la Escuela de Trabajo de Lérida, con el haber inicial anual de dos mil

quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de la referida población, debiendo realizar la labor docente que se determina en la base tercera de la convocatoria y teniendo el nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 7 de enero de 1953 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería de la Escuela de Trabajo de Lérida a don Jaime Paláu Susagna.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería, vacante en la Escuela de Trabajo de Lérida;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Jaime Paláu Susagna, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Lérida;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jaime Paláu Susagna, Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería, vacante en la Escuela de Trabajo de Lérida, con el haber inicial anual de dos mil quinientas pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo el interesado realizar la labor docente que se determina en la base tercera de las de convocatoria, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 16 de enero de 1953 por la que se autoriza la enajenación, en subastas públicas notariales, de todos los inmuebles propiedad de la fundación particular benéfico-docente «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel), no necesarios para el cumplimiento de sus fines.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, a instancia del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo; y

Resultando que la Obra pía de cultura denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», sita en la localidad de Monreal del Campo (Teruel), es propietaria de gran número de fincas rústicas, que por sus características y naturaleza no son necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución, a la vista de lo cual, al ser clasificada la Fundación como de beneficencia particular docente, en virtud de Orden ministerial de 16 de febrero de 1945, se dispuso en el artículo tercero de dicha disposición, que el Patronato de la Obra pía de cultura incoara, a la brevedad posible, expediente de enajenación de todos los bienes inmuebles que siendo propiedad de la Institución no eran necesarios para el estricto cumplimiento de los fines fijados por su filantrópica fundadora, doña Ricarda Gonzalo de Liria;

Resultando que el expediente proponiendo la venta de los inmuebles, está integrado por cuantos documentos determinan las vigentes disposiciones; que ha sido favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, y que el Patronato de la Institución informa la conveniencia de que la subasta se realice con carácter de urgencia, por requerirlo así los intereses de la fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la venta que se propone, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que el Presidente del Patronato tiene personalidad para promover el expediente de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal, en relación con el 55;

Considerando que la venta de bienes inmuebles propiedad de fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines—como en el caso de las fincas rústicas que nos ocupa—está dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichas fincas rústicas máxime teniendo en cuenta los escasos beneficios que producen y los trabajos y preocupaciones que origina su administración, debidos a las circunstancias que concurren en los predios propiedad de la fundación—la mayoría de ellos muy distantes de Monreal del Campo—y la ventaja que supondrá la enajenación de las fincas rústicas y subsiguiente inversión de las cantidades que se obtengan en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que los precios señalados en sus tasaciones por los peritos designados al efecto, se consideran ajustados al verdadero valor actual de los inmuebles y a los de su clase y situación, que son corrientes en el mercado inmobiliario si bien parecé conveniente redondear en al-

za las cantidades que se han fijado a los diferentes predios que han de ser objeto de venta;

Considerando que la Orden de 23 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio de idem), declarada de aplicación general, reconoce que el retracto administrativo que concedía el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas pertenecientes a fundaciones, está derogado por la Ley de arrendamientos rústicos, de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda, por lo que no procede hacer sobre este aspecto, otra declaración sino la de que los arrendatarios de las fincas rústicas que van a subastarse carecen de tal derecho, sin perjuicio de que utilicen las vías legales ordinarias de carácter civil, al margen de toda actividad de la administración pública;

Considerando que el Patronato de la Institución ha clasificado las fincas propiedad de la misma, en tres grupos: unas a enajenar dando facilidades de pago; otras que se sacarán a subasta para su venta al contado, y, por último, un número reducido de fincas rústicas que deben reservarse a la Fundación para que la Comunidad religiosa que presta sus servicios en ella pueda contar con tierras que le proporcionen medios propios de subsistencia, a la vista de lo cual parece conveniente que se celebre la venta de las fincas rústicas de los dos primeros grupos por lotes separados (según sean de pago a plazos o al contado), cada uno de ellos en fechas diferentes, que la Superioridad fijará. Y en lo que respecta a la reserva de tierras a favor de la Institución, este Ministerio, en principio, no ve inconveniente en ello, si bien debe demostrarse—de conformidad con lo que estipulan las vigentes disposiciones—la necesidad de que las mismas son necesarias a la Obra pía para el cumplimiento de sus fines, por lo que el Delegado del Departamento que al efecto se designe para presidir la primera subasta que se realice, deberá informar al Ministerio lo que en este aspecto procede hacerse;

Considerando que en pliego de condiciones presentado por el Patronato de la Institución, se determina que la firma de las escrituras de las fincas correspondientes al primer lote «Fincas subastadas a plazos» (artículo 19, capítulo cuarto), se verificará tan pronto los adjudicatarios hayan abonado la tercera parte del valor que resulte de la enajenación, cláusula ésta que no procede autorizar, por cuanto la expresada firma deberá realizarse cuando los adjudicatarios hayan satisfecho totalmente el precio de los predios que adquieran más los gastos que origine la celebración de las subastas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del mismo, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la enajenación por parcelas, y en pública subasta notarial, de todos los predios rústicos que, siendo propiedad de la Institución «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel), no son necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Segundo.—Que la enajenación comprenda todas las fincas que se especifican en el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Obra pía con los epígrafes de «Primer lote.—Fincas subastadas a plazos» y «Segundo lote.—Fincas subastadas al contado». Ambos grupos de fincas deberán ser enajenados por separado y en fechas distintas que serán previamente determinadas por el ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio;

Tercero.—Que el pliego de condiciones regulador de la subasta, sea el presentado por el Patronato de la Institución, que regirá en todas sus partes, excepto en lo que se refiere a los precios de las parce-

las, que deberán redondearse en alza en la centena superior inmediata a los mismos, y en cuanto a la forma de las escrituras de compra-venta de los predios, que deberá realizarse cuando los posibles adjudicatarios hayan abonado el último plazo de las cantidades cuyo pago se demore, así como todos los gastos que las subastas irroguen;

Cuarto.—La primera subasta que se celebre, comprenderá todas las fincas del lote primero de pago diferido, que aparece en el pliego de condiciones;

Quinto.—Que queden, provisionalmente, excluidas de venta las siete fincas que se ha solicitado reservar a favor de la Institución, a tenor de lo que resulte en la investigación que verificará el Delegado especial de este Ministerio, Presidente de la Mesa rectora de la enajenación primera que habrá de realizarse;

Sexto.—Que el Presidente del Patronato de la Institución o en su defecto don Lorenzo Lidón García, proceda, tan pronto le sea comunicada la fecha de celebración de las subastas, a dar la máxima publicidad de las mismas, por medio de anuncios que se insertarán un día en la prensa de Teruel y Zaragoza, edictos que serán fijados en los tabloneros de anuncios de Monreal del Campo y Teruel; Bando que ordenará el señor Alcalde de la localidad así como por cuantas gestiones estén al alcance de la Junta de Beneficencia de Teruel y del Patronato de la Obra pía, conducentes al éxito de la enajenación;

Séptimo.—Al objeto de evitar gastos innecesarios a los adquirentes, los expresados anuncios de prensa consistirán únicamente en señalar extensión, caracteres y precios de las parcelas rústicas objeto de enajenación, así como el lugar, día y hora en que ésta tendrá lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 16 de enero de 1953 por la que se declara desierta la subasta de una finca de la Fundación «Escuela de Santa María de Vigo», en Cambre (La Coruña).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril último fué autorizada la venta, en pública subasta notarial, de una finca rústica perteneciente a la Fundación «Escuela de Santa María de Vigo», del Ayuntamiento de Cambre (La Coruña);

Resultando que dicha subasta fué anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 27 de junio de este año y en los diarios locales «El Ideal Gallego» y «La Voz de Galicia», de 26 del mismo mes y año;

Resultando que en la fecha y lugar previamente señalados, 8 de agosto, y estudio del Notario don Agustín Álvarez de Sotomayor Castillo, en La Coruña, tuvo lugar la mencionada subasta, asistiendo en representación del Protectorado y del Patronato fundacional el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, don Bernardo Martínez González, dando fe del acto el expresado señor Notario;

Resultando que, según consta en el acta autorizada por el señor Álvarez de Sotomayor, la licitación quedó abierta a las trece horas del día antes indicado y así permaneció hasta las trece horas y treinta minutos, no habiéndose presen-

tado postor alguno que ofreciese el precio mínimo de tasación de la finca, por lo que se declaró desierta la subasta;

Vista la citada Orden ministerial de 23 de abril y las disposiciones reglamentarias pertinentes;

Considerando que en la celebración de la subasta se han tenido en cuenta las normas y prescripciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado por este Ministerio, habiéndose dado cumplimiento asimismo a los requisitos de publicidad reglamentarios;

Considerando que la falta de licitadores justifica la declaración como desierta de la referida subasta, por lo que se debe aprobar la misma en el sentido indicado y autorizar la celebración de una segunda subasta con la rebaja reglamentaria del 25 por 100 del tipo de tasación de la finca, conforme a las mismas normas contenidas en el pliego de condiciones aprobado el 23 de abril de este año;

Considerando que dicha segunda subasta debe ser asimismo anunciada con la debida antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa de la localidad, cuyos gastos serán de cuenta, juntamente con los ya realizados, del posible adjudicatario de las fincas;

Considerando que, en representación de este Protectorado y del Patronato fundacional, deberá concurrir a dicha segunda subasta el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, sin necesidad de nuevo expediente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar desierta la subasta celebrada el día 8 de agosto último en La Coruña para la venta de la finca rústica perteneciente a la Fundación «Escuela de Santa María de Vigo», sita en Cambre, de dicha provincia.

2.º Disponer la celebración de una segunda subasta de dicha finca, con el 25 por 100 de rebaja en el precio de tasación, en las mismas condiciones en que se celebró la que se declara abierta y previo el cumplimiento de los mismos requisitos de publicidad, presidiendo la misma el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.**

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Vista la propuesta elevada por el Patronato provincial a examen del nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Matemáticas, a doña Angeles Bosque Escuder; para el Ciclo de Lenguas, a don Jaime Guardia Solé; para el Ciclo de Geografía e Historia, a don José Antonio Tortosa Durán; para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a doña Francisca For-

nell Armengol; para el Ciclo de Formación Manual, a don Jacinto Calaf Gras, y Profesor Especial de Dibujo, a don José Llopis Tomás.

Estos Profesores titulares, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán de la retribución anual de 12.000 pesetas y 10.000 al Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados al deber de residencia en Balaguer, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial, a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato provincial el día 15 de septiembre del año actual, ya que este Centro no comenzará su función docente hasta el 1 de octubre. Por el hecho de la posesión quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 2 de febrero de 1953 por la que se declara nula la subasta de una finca propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Deusto-Bilbao (Vizcaya) por doña Luisa de Gorocica y Arriaga.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya ha remitido a este Protectorado el acta de la segunda subasta pública notarial para la venta de una finca urbana propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Deusto-Bilbao (Vizcaya) por doña Luisa de Gorocica y Arriaga;

Resultando que la citada subasta tuvo



lugar en la ciudad de Bilbao el día 22 de septiembre pasado, bajo la presidencia de don Carlos Martínez Enriquez. Jefe de Negociado de primera clase adscrito a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, quien ostentaba la representación del Ministerio, y con asistencia de los señores don Faustino García Moncoé Fernández, Vocal de la Junta provincial de Beneficencia; de don Jenaro Uriarte Arriola, en su calidad de patrono, y el Notario autorizante, don José María Gómez y Rodríguez Alcalde:

Resultando que, abiertos los dos pliegos cerrados que fueron presentados, la Mesa acordó adjudicar provisionalmente la finca de referencia a don Felicez Mardarás Zameza, por su mejor proposición, ascendente a 703.000 pesetas;

Resultando que por la Orden de 25 de agosto pasado, y en la cual se señalaba el referido día 22 de septiembre para la celebración de la subasta, se disponía en ella que por el Patronato de la Fundación de referencia se procediera a insertar los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los diarios de mayor circulación de Bilbao, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la misma ciudad y en los títulos de Deusto de mayor conocimiento para el público, cuando menos con quince días de antelación al que se indicaba:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en el informe que emite acompañando el acta de la subasta, propone que se declare nula, toda vez que el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 del referido mes de septiembre no se insertó con el máximo de quince días de antelación que disponía la Orden de 25 de agosto anterior y que, en su consecuencia, se celebre una nueva subasta en las mismas condiciones que las establecidas para aquella;

Considerando que, evidentemente, al no haberse cumplido lo dispuesto en la repetida Orden de 25 de agosto de que todos los anuncios habían de insertarse obligatoriamente cuando menos con quince días de antelación para el que se señalaba, ha quedado vulnerada tal disposición, por lo que procede la anulación de la subasta;

Considerando que, en su consecuencia, es procedente la celebración de una nueva subasta en las mismas condiciones que estipulaba el pliego que sirvió de base a la celebrada el día 24 de septiembre;

Considerando que debe devolverse al señor Mardarás Zameza la fianza que depositó para tomar parte en la licitación y que quedó en poder del Patronato;

Considerando que procede se advierta al Patronato que debe extremar su celo para el cumplimiento exacto de las disposiciones de este Protectorado, evitando así que cualquier negligencia o descuido pueda ocasionar perjuicios a la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Anular la subasta celebrada el día 22 de septiembre pasado de la finca propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen» instituida en Deusto-Bilbao (Vizcaya) por doña Luisa de Gorociza y Arriaga.

Segundo. Que, sirviéndose del pliego que rigió en la subasta de que se hizo referencia, se celebre una nueva en las mismas condiciones y precios.

Tercero. Que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se fije con la suficiente antelación debida el día que se celebre la nueva subasta.

Cuarto. Que por el Patronato sea de-

vuelta al señor Mardarás Zameza la fianza que depositó para tomar parte en la licitación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Gómez Soto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de julio de 1952.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Gómez Soto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra Habilitado interino, determinando el cese del recurrente (28 de julio de 1952);

Resultando que, por fallecimiento del titular, fué designado provisionalmente para desempeñar la Habilitación del Magisterio del partido de Játiva (Valencia) el Maestro Nacional de Valencia y Habilitado del contiguo partido judicial de Carlet, don Jerónimo Gómez Soto, de la que se hizo cargo, con el señalado carácter eventual y sin exigencia de fianza, con fecha 14 de enero último;

Resultando que con fecha 28 de junio de 1952, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en uso de las atribuciones que le están concedidas, nombró Habilitado interino de los Maestros Nacionales del mencionado partido judicial de Játiva (Valencia) a don José Rivelles Yacer, con obligación de constituir el reglamentario depósito de fianza, determinando el cese del anteriormente designado con carácter provisional para ocupar el referido cargo;

Resultando que con fecha 28 de agosto de 1952 don Jerónimo Gómez Soto interpone recurso de alzada contra la citada Orden de 28 de julio de 1952, invocando la Orden telegráfica de 24 de junio de 1949, estableciendo que aquellas vacantes de Habilitados debían cubrirse por el más próximo al partido vacante, legislación que estima de aplicación a estas provisiones interinas hasta que se dicte la disposición legal que previene la décimosexta disposición de las transitorias y finales del Estatuto del Magisterio y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que queden sin efecto el nombramiento y cese de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden telegráfica de 24 de junio de 1949 que el recurrente estima infringida, constituye mera aplicación del artículo tercero de la de 5 de abril de 1905, reguladora de la forma de atender casos urgentes de sustitución de los Habilitados en casos de enfermedad o ausencia, por lo cual se deduce el esencial carácter de provisionalidad propio de estos nombramientos de emergencia y sin exigencia de fianza, de los que no cabe derivar los derechos que corresponden a los titulares de nombramiento en propiedad de cargos públicos;

Considerando que, al no haberse vinculado la Administración por el señalado nombramiento provisional, con el alcance de permanencia y consecuencia que el recurrente pretende, puede proveer libremente sobre el mismo, con el señalado carácter interino, según concretamente estableciera para el supuesto que

se contempla la Orden de 11 de marzo de 1938 que facultara a aquella Dirección General (continuadora del Servicio Nacional de Primera Enseñanza) para efectuar los repetidos nombramientos provisionales legislación que viene aplicándose entretanto no se dicte la Orden ministerial prevista en la 16 de las disposiciones finales y transitorias del vigente Estatuto del Magisterio para la aplicación del artículo 137 del mismo relativo a la provisión de vacantes de Habilitaciones;

Considerando que, por lo expuesto, no cabe apreciar infracción legal alguna en el nombramiento interino con exigencia de fianza, conferido en favor del señor Rivelles Yacer por la correspondiente Dirección General, en uso de las señaladas atribuciones, no limitadas por la alegada Orden telegráfica, una vez sentado que el nombramiento provisional del hoy recurrente por la Delegación Administrativa no confiere derecho alguno a su favor, en razón al esencial carácter provisional con que obtuvo su designación, ni limita las facultades de la Superioridad para adoptar las medidas que estimen convenientes a fin de evitar la interrupción de tan imprescindible servicio mediante la provisión interina que tenga a bien decidir;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

**ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Sardá Martín contra Orden ministerial de 29 de marzo de 1952.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Sardá Martín, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Sardá Martín contra Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, sobre oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 se anuncia para su provisión por oposición libre las plazas vacantes de Profesores del Magisterio, en la que se determinan que podrán concurrir a dicha oposición los Licenciados en la Sección de Pedagogía que justifiquen haber realizado las prácticas que allí se indican;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición don Ignacio Sardá Martín Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, en súplica de que sea revisada la Orden de convocatoria en el sentido de que se reconozca derecho a tomar parte en dichas oposiciones a quienes ostenten tal Licenciatura, aun cuando no la posean por la Sección de Pedagogía, en base a lo que dispone el Decreto de 7 de julio de 1944, regulador de la Facultad de Filosofía y Letras, Ley de Educación Primaria y demás que en el escrito constan, en cuanto habilitan a los Licenciados en Filosofía y Letras, cualquiera que sea la Sección en que se hubiesen cursado los estudios, para optar a oposiciones a cátedras con la amplitud que en las mismas se determinan;

Considerando que la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 taxativamente dispone:

Artículo primero.—Los Licenciados y Licenciadas de Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, podrán concurrir a las oposiciones a cátedras de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio anunciadas por Orden ministerial de 29 de marzo último siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de «Pedagogía General», «Pedagogía Diferencial o Didáctica»;

Considerando que el señor Sardá Martín no demuestra reunir las condiciones señaladas anteriormente;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad sea desestimado el presente recurso mientras el interesado no se coloque en las condiciones señaladas por la Orden ministerial de 24 de junio de 1952;

Considerando que del contenido del transcrito dictamen se deduce su criterio coincidente con el que informa la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 en cuanto a la determinación de cuáles son las disciplinas que habrán de estimarse como pedagógicas a efectos del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria y consiguiente señalamiento de los títulos y requisitos que han de concurrir en los optantes a una u otra clase de vacantes, en relación con el 110 y concordantes de aquel Reglamento, Decreto de 7 de julio de 1944, ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras, y demás disposiciones que regulaban la materia con anterioridad a la citada Orden ministerial en el expresado sentido de que no basta ostentar la Licenciatura de Filosofía y Letras en su Sección de Filosofía para poder optar a las plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio en las disciplinas comprendidas en la misma Sección Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, acuerda desestimar el recurso de que se ha hecho mención. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia García Merino contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero del corriente año por la que se desestima petición de nombramiento provisional como Maestra consorte.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia García Merino contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero del corriente año, por la que se desestima petición de nombramiento provisional como Maestra consorte;

Resultando que doña Eulalia García Merino Maestra Nacional de La Pineda (Tarragona) solicitó un nombramiento provisional como consorte para aquella capital, acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951, siendo desestimada su petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero último, por no concurrir en la solicitante el previo requisito exigido en el artículo primero del mismo Decreto que se remite a las condiciones que señala el vigente Estatuto del Magisterio para poder optar por el turno de con-

sortes en la provisión de destino en el Magisterio;

Resultando que contra la preñada Orden interpone recurso de alzada la interesada, sustancialmente, por estimar que las limitaciones del artículo primero del citado Decreto no afectan al derecho de nombramiento provisional que previene el artículo cuarto de la misma disposición, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y en definitiva se acceda al nombramiento provisional instado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 28 de septiembre de 1951 señala que es de aplicación a los Maestros que con arreglo a los preceptos del Estatuto del Magisterio tengan derecho a obtener destino por el turno de consortes, y el artículo 73 del aludido Estatuto dispone que solamente pueden utilizar tal privilegiado turno aquellos Maestros que no hubieran hecho uso del mismo derecho durante su vida profesional, circunstancia que concurre en la hoy recurrente;

Considerando que el Decreto de 28 de septiembre de 1951, al conceder facilidades a los Maestros consortes para alcanzar su reunión en el mismo destino, más que crear nuevos derechos fundamentales a su favor adelante su disfrute, concretándose esta limitada finalidad en el nombramiento provisional de consortes, previsto artículo cuarto, que al basarse en las mismas preferencias estatutarias, puede en la mayoría de los casos, anticipar la reunión del matrimonio, que se consolidará definitivamente en el inmediato concurso, según aclara el mismo preámbulo de la citada disposición, por lo cual si faltase la finalidad esencial perseguida de que, con arreglo a los preceptos del Estatuto del Magisterio, puedan tener derecho a obtener destino los consortes que lo pretendieran, carecería de sentido la petición de destino provisional, toda vez que tal nombramiento no se podría consolidar definitivamente, produciéndose así un acto negativo o perturbador en el orden administrativo de la enseñanza;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden recurrida se ajustó a derecho, por lo que procede sea mantenida en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de

ellas, y adscritas a las siguientes plazas:

1. «Enfermedades infecto-contag y Policía sanitaria.»
2. «Fitotecnia, Economía rural y estadística pecuarias.»

Segundo.—Los nombramientos que realicen como consecuencia de este concurso-oposición tendrán la vigencia de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será como necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo venido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10

Cuarto.—El plazo de convocatoria es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo darse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19.), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMEN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de febrero de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1950 de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente traído para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valladolid;

Considerando que la justificación tuada se ajusta al presupuesto a que responde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1951, y en ella se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1945, y demás disposiciones aplicables;

Este Ministerio, de conformidad con propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1945, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valladolid, cuyo porte asciende a 51.570,66 pesetas. Sección de ingresos, y a 42.944,80 pesetas en la de gastos, con un remanente de 8.625,86, que habrán de incluirse en la justificación reglamentaria, capítulo séptimo de la Sección de gastos de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMEN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se suprimen dos plazas de Maestro en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de La Coruña (capital).

Ilmo. Sr.: Creadas por diversas Ordenes ministeriales tres Escuelas con el carácter de Preparatorias, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña (capital), y no existiendo para el adecuado y debido funcionamiento los locales necesarios, procede la supresión de las Escuelas que carecen de instalación, teniendo en cuenta para ello el orden de creación.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto la creación de las dos Escuelas Preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña (capital), concedidas por Orden ministerial de fecha 31 de diciembre de 1946.

2.º Que la situación profesional de los Maestros que desempeñan las plazas que se anulan en virtud de esta Orden, será la correspondiente con arreglo a lo que para estos casos se dispone en el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de los Conservatorios de Música.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 26.400 pesetas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios, por fallecimiento, con fecha 3 del actual, de doña Ana Martos de Escosura.

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la citada categoría de 26.400 pesetas, don Juan Antonio Ruiz Casaux, del Real Conservatorio de Madrid.

A la de 22.800 pesetas, doña Luisa Menárguez Bonilla, del Real Conservatorio de Madrid.

A la de 19.680 pesetas, doña Ana Juig Feliu, del Conservatorio de Murcia.

A la de 17.280 pesetas, don Manuel Navarro Lózano, del Conservatorio de Sevilla.

A la de 15.840 pesetas, don Victoriano Echevarría López, del Real Conservatorio de Madrid.

A la categoría de 14.400 pesetas, don Luis Sánchez Fernández, del Conservatorio de Málaga.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 4 del corriente mes de febrero, siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 10 de febrero de 1953 referente a los derechos de examen en oposiciones y concursos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Para la mejor aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), sobre devolución de las cantidades satisfechas en concepto de derechos de examen, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El pago de los derechos de examen que se deban satisfacer en cualquier oposición o concurso, correspondiente a esa Dirección General, se efectuará por los interesados antes de presentar la instancia correspondiente, a la que, necesariamente, se deberá acompañar el recibo que acredite el pago.

2.º El recibo de los derechos de examen se enviará al Tribunal, juntamente con la documentación de cada opositor, y en la misma forma que para ésta se utilice.

3.º La devolución de las cantidades satisfechas por el concepto a que se refiere el número primero sólo podrá solicitarse, mediante la oportuna instancia, después de haber completado la documentación y, exclusivamente, en el caso de que, no obstante haber presentado la documentación completa, el interesado no haya sido admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él, lo que podrá justificar con certificación del Tribunal o por diligencia certificada de oficio de los servicios administrativos respectivos, con referencia a lo que resulte del expediente de oposiciones.

4.º Estas peticiones deberán formularse dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha del acuerdo de exclusión que origine el nacimiento del derecho al reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Histología y Anatomía patológica.
2. Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas.
3. Farmacología y Toxicología, Terapéutica, Medicina legal veterinaria y Detección de contratación de animales.
4. Inspección y Análisis de alimentos.
5. Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología Obstetricia y Teratología.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición ne-

cesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se autoriza la realización de mejoras en los grupos escolares de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Sangarcía (Segovia), y que el Arquitecto formule presupuesto adicional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 1952 tuvo entrada en la Sección de Fundaciones una instancia formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sangarcía (Segovia) en solicitud de mejoras en los edificios de cuenta de la Fundación «Rodríguez de Celis» que se están construyendo en la localidad;

Resultando que la solicitud viene informada favorablemente por la Delegación especial en dicha Fundación y acompañada de las certificaciones pertinentes de la Sección Provincial de Sanidad de Segovia, ya que se trata de la autorización para construir corrales e instalar calefacción en el Grupo escolar de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Sangarcía, y de la construcción también de una fuente pública para el abastecimiento de agua potable a la localidad;

Resultando que en la solicitud referida se consigna el hecho de que el suministro de agua al Grupo escolar, con tres secciones de casas-habitaciones para el profesorado, se podría hacer desde un manantial de la propiedad del Municipio, distante unos 300 metros aproximadamente, y pide a su vez la instalación de una fuente pública para el abastecimiento de la población, para cuyos trabajos el Ayuntamiento se compromete a la excavación de zanjas por prestación personal gratuita y de modo desinteresado;

Resultando que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la necesidad perentoria de la construcción de unos corrales lindantes con la casa de los maestros, pero independientes, para no molestar a vista de las casas-habitaciones, para lo cual se cuenta con terrenos de ejidos del Ayuntamiento y de un vecino al que se haría ver la conveniencia de que lo cediera a este fin, con lo cual quedaría completada la instalación de la casa con corrales para la ayuda de la cría de animales;

Resultando que asimismo estima el Alcalde que favorecería y economizaría a la Fundación que el suministro de calefacción se hiciera por el sistema de central con caldera, ya que el de combustible con azufre resulta insano en extremo;

Resultando que el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria en Segovia

via es favorable a lo solicitado por el Ayuntamiento, así como los informes y análisis del Instituto Provincial de Sanidad de Segovia;

Vistas las cláusulas de la escritura fundacional y la legislación vigente sobre Fundaciones; y

Considerando que este Ministerio es competente para otorgar la autorización solicitada;

Considerando que las peticiones consignadas tienen fundamento suficiente, ya que los grupos escolares deben contar con abundante suministro de agua, cuyo papel sanitario es ocioso resaltar;

Considerando que la construcción de corrales en la casa de los maestros puede servir de aliciente para la permanencia del personal docente, que vinculará su escuela a la modalidad rural de la localidad de que se trata con los beneficios que tal participación puede tener la vida agrícola del pueblo;

Considerando que la sustitución de la calefacción con estufa por la de central con caldera, si bien de momento supondrá la inversión de cierta cantidad, presenta la doble ventaja de impedir accidentes y ser de coste menos amplio;

Considerando que los fondos de la Fundación disponibles son suficientes para hacer frente a estos gastos y que las obras de cuyo proyecto es autor el Arquitecto señor Iturriaga, Director de las mismas, son de urgencia;

Considerando que si del suministro de aguas y erección de una fuente van a disfrutar los vecinos de la localidad y, en consecuencia, va a percibir un disfrute análogo el Ayuntamiento de Sangarcía, sería equitativo que el Municipio y su vecindario contribuyeran de alguna forma al abono de los gastos que esta mejora va a representar para la población o al me-

nos que se obligue de cualquier modo a contribuir a los gastos que pudieran causarse con motivo de la conservación y mantenimiento en buen estado de la conducción de las aguas potables;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica dicha, ha resuelto:

1.º Que se autorice la construcción de unos corrales lindantes con la casa de los maestros, en terreno de ejidos del Ayuntamiento.

2.º Autorizar asimismo la sustitución de la calefacción por estufa por la calefacción central con caldera y radiadores a cargo de la Fundación.

3.º Ordenar al Arquitecto señor Iturriaga, Director de las obras, que formule un presupuesto adicional referente a las mejoras indicadas del proyecto en realización a la mayor brevedad posible.

4.º Que por lo que respecta a la conducción de aguas potables procedentes de un manantial próximo de los grupos escolares y casas-habitación de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Sangarcía, la Delegación especial interesa del Ayuntamiento de la localidad propuesta sobre una contribución equitativa al abono de los gastos de suministro de aguas y erección de la fuente pública o en todo caso a la contribución a los gastos que pudieran causarse con motivo de la conservación y mantenimiento en buen estado de la conducción de dichas aguas potables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas; y adscrita a las enseñanzas de «Biología, Botánica y Zoología aplicadas».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se autorizan unas obras en el edificio de la Fundación Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de la Fundación Portillo (Huéscar), Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo» necesita realizar unas obras en el edificio donde tiene instalado el Colegio, a cuyo efecto formula un proyecto que ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas. Las referidas obras y su oportunidad fueron también favorablemente informados por la Junta;

Resultando que por Orden de 17 de noviembre de 1947 se dispuso que de una cantidad que estaba disponible se destinaran 150.000 pesetas para adquirir una lámina, y el resto, 49.479,55 pesetas, a las obras que se necesitaran;

Resultando que, según informa el Patronato, el procedimiento para llevar a cabo la obra debe ser el de administración por la relativa modestia de las obras y la necesidad de vigilar que no exceda su gasto de la cantidad disponible;

Considerando que, conforme al artículo 6 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Real Orden de 27 de junio de 1929, en relación con el 54 de la misma Instrucción, es potestad de este Pro-

sectorado el autorizar las obras de los edificios de las fundaciones cuando exceda de 1.000 pesetas de gastos;

Considerando que, siendo necesarias las obras proyectadas, habiéndose presentado un proyecto facultativo que ha merecido el favorable informe de la Oficina Técnica correspondiente y habiendo cantidad disponible para esas obras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar las obras proyectadas en el edificio de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo», a que se refiere el proyecto de obras formulado por el Arquitecto don Eduardo de Garay, fechado en 19 de mayo del año actual, e importante 59.309,23 pesetas, que se llevará a cabo por el procedimiento de administración.

2.º Destinar para pago de dichas obras la cantidad señalada en la Orden de 13 de noviembre de 1947, ya referida en el primer resultando, completada hasta el importe total del proyecto como máximo con la suma que el Patronato dispone.

3.º Que el Patronato en su día formule ante este Protectorado la cuenta justificada de gastos de las obras que se autorizan, independientemente de las cuentas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1953 por la que se autoriza la aprobación definitiva de las subastas de las obras escolares de Olea y Paracuelles, de la fundación «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en Reinos, a 15 de septiembre de 1952, en la Notaría de don José Prieto Alvarez Buylla, del Ilustre Colegio de Burgos, a las once horas de la mañana, tuvo lugar la apertura de pliegos para la subasta de ejecución de obras de construcción de escuela y vivienda para el Maestro en el pueblo de Olea, Concejo de Valdeolea, de las fundaciones «Rodríguez de Celis», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 17, en los periódicos de Santander «Alerta» y «Diario Montañés» del 19; «Boletín Oficial» de la provincia, del 22, y «Boletín Oficial del Ministerio», del 25, todos el mes de agosto último;

Resultando que se constituyó la Mesa con el señor Delegado especial del Ministerio para las fundaciones «Rodríguez de Celis», como Presidente, Ilmo. Sr. don Ignacio Arrillaga y López; por el Jefe de la Sección de Fundaciones del mismo Ministerio, don Rodrigo García-Conde, y con el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, don Manuel Bustillo Calderón;

Resultando que llegada la hora señalada, el Sr. Presidente declaró comenzado el acto, dando lectura a las disposiciones reglamentarias y al anuncio publicado en los citados periódicos, y haciéndose entrega por el señor Notario al Presidente, de los cuatro pliegos presentados, el cual procedió a su apertura;

Resultando que en el primer pliego, don Daniel Fernández García, con domicilio en Reinos, calle de Sanjurjo, núm. 12, se comprometió, en nombre propio, a ejecutar las obras con sujeción estricta a los pliegos de condiciones aprobados, con la rebaja del 15 y medio por 100, equivalente a 54.948 pesetas y 50 cé-



timos, acompañando a su proposición el resguardo número 1896 de la Sucursal del Banco Español de Crédito, en esta plaza, expedido el 12 de septiembre, representativo de la entrega en dicha sucursal de 35.450 pesetas y 65 céntimos, en concepto de depósito provisional;

Resultando que en el segundo pliego don Juan Llata Salas, vecino de Santa Cruz de Bezana, domiciliado en Soto de la Marina, barrio del Mencillo, núm. 18, en nombre propio, se compromete a efectuar las obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, con la rebaja del 10 por 100, equivalente a 35.450 pesetas y 65 céntimos, acompañando a su proposición los siguientes documentos: 1.º Escrito de la Sucursal del Banco Hispano Americano en Santander, garantizando al señor Llata hasta 35.450 pesetas y 65 céntimos, suma depositada en dicha Sucursal, como requisito para la concurrencia a la subasta, fechado el 11 de agosto, y firmada por el Apoderado de la Sucursal. 2.º Resguardo de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Santander, correspondiente al talón de cargo número 4.725, expedido el 11 de agosto y relativo al pago de la contribución industrial, por alta en la industria de «C. Obra Particulares», tarifa quinta, epígrafe 1.089. 3.º Recibo expedido en Santander el 29 de agosto de 1952, por el Cajero del Montepío Nacional de Previsión Social, Delegación Provincial de Santander, correspondiente al ingreso por construcción y obras públicas del mes de julio del corriente año. 4.º Apéndice número 10 de la póliza colectiva por accidentes de trabajo, números 41.154/21.814, de «La Equitativa», expedido por la Agencia de Santander, en 28 de junio del actual, y recibo en igual fecha de la prima correspondiente. 5.º Recibo del cajero de la Caja Nacional del Instituto Nacional de Previsión, expedido en Santander, el 29 de agosto, relativo al ingreso por Seguros y Subsidios relativo al mes de julio y a la empresa «Contratas»;

Resultando que en el tercer pliego, don Antonio Delgado García, vecino de Reinos, con domicilio en José Antonio, número 35, segundo, se compromete, en nombre propio, a ejecutar las obras con estricta sujeción a los pliegos, con la rebaja del 3 por 100, equivalente a 10.635 pesetas con 19 céntimos, acompañando a su proposición dos cartas de la sucursal del Banco de Santander en Reinos, y comunicando haber quedado constituido en la misma el depósito de 35.450 pesetas con 65 céntimos;

Resultando que en el cuarto pliego, don Celestino Peña López, con domicilio en Reinos, calle de la Marquesa, núm. 10, se compromete en nombre propio a ejecutar las obras con sujeción estricta a los pliegos, con la baja del 7,20 por 100, equivalente a la suma de 328.982 pesetas y dos céntimos, acompañando a su proposición carta de la Sucursal del Banco de Santander, en Reinos, comunicando la constitución del depósito provisional, por 35.450 pesetas y 65 céntimos;

Resultando que ha sido precio tipo para la subasta el de 354.506, pesetas y 48 céntimos, y la fianza exigida, de 35.450 pesetas y 65 céntimos;

Resultando que visto el resultado de los pliegos, la Mesa estimó por unanimidad de sus componentes, que el primer pliego cuya proposición es la más favorable, adolece del defecto de no acompañarse de los documentos acreditativos de la industria ejercida por el licitante y los acreditativos de hallarse al corriente en el pago de las primas y cuotas por seguros y subsidios familiares, por cuya circunstancia la Mesa lo desechó;

Resultando que en cuanto al segundo pliego fué parecer unánime de la Mesa que aun cuando el documento que se acompañaba como resguardo de depósito provisional de fianza, no tenía estrictamente

este carácter, podía tomarse como tal, según las costumbres en la provincia de Santander en materia de Banca y subastas, es escrito del Banco Hispano Americano, por lo que se considera constituida la dicha fianza;

Resultando que por lo expuesto, y desechando los pliegos tercero y cuarto, entre otras razones, por ser más desventajosos la Mesa acordó por unanimidad adjudicar con carácter provisional la ejecución de las obras de escuela y vivienda para Maestro en Olea al Sr. D. Juan Llata Salas, que presentó el segundo pliego, el más ventajoso, a resultas de todo lo relacionado anteriormente, y sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Superioridad;

Resultando que don Daniel Fernández García declaró a su favor que si no había presentado la documentación, omitida según criterio de la Mesa, ello había sido porque el anuncio de subasta nada prescribía sobre el particular, no ordenándose nada ni en los pliegos de condiciones ni en el proyecto técnico, por lo que siendo positivamente más ventajosa su proposición que la que presenta el adjudicatario Sr. Llata, se halla dispuesto a aportar la documentación omitida, que sólo por ignorancia dejó de presentar oportunamente, agregando que la protesta de que dicho adjudicatario no presenta explícitamente el resguardo del depósito provisional exigido, sino tan sólo una carta que, por su carácter, no acredita formalmente tal fianza;

Resultando que don Juan Llata Salas declara en su favor que su proceder obedeció a las costumbres consagradas en la provincia en materia de concursos, añadiendo que se hallaba dispuesto igualmente a presentar en cualquier momento el resguardo acreditativo del depósito;

Resultando que sin otra reclamación o protesta, el señor Presidente dió por terminado el acto, declarando en nombre de la Mesa y por razón de su cargo, que salvó el correspondiente al adjudicatario provisional señor Llata, los demás solicitantes podían retirar sus pliegos y documentos, así como retirar de los Bancos correspondientes los depósitos constituidos, lo cual hacen los señores Fernández García, Delgado García y Peña López, levantándose el acta que, leída y aprobada, es firmada por los señores de la Mesa, y el adjudicatario señor Llata y don Daniel Fernández García, juntamente con el Notario que da fe;

Resultando que en el mismo día y lugar, y a las doce horas se procede a la apertura de pliegos para la subasta de ejecución de obras de construcción de escuela y vivienda para Maestro en el pueblo de Paracuelles, Concejo de Campoo de Suso, de las funcionarios «Rodríguez de Celis», anunciada al mismo tiempo y en las mismas publicaciones aludidas para la subasta de Olea, y constituida la Mesa de idéntico modo al anterior;

Resultando que abierto el acto por el señor Presidente con idénticas formalidades y hecha la entrega por el Notario al Sr. Arrillaga de los pliegos presentados, éstos resultan ser tres, que recibidos intactos son abiertos por dicho Presidente;

Resultando que en el primer pliego don Juan Llata Salas se compromete en nombre propio a ejecutar las obras con la rebaja del 5 por 100, equivalente a pesetas 31.094 y 23 céntimos, acompañando a su proposición escrito de la Sucursal del Banco Hispano Americano en Santander que garantiza al Sr. Llata por hasta un importe de 62.188 pesetas y 50 céntimos, suma depositada en dicha sucursal en calidad de depósito, acompañando documentación relativa a la industria que ejerce y al pago de cuotas, seguros y subsidios;

Resultando que en el segundo pliego

don Antonio Delgado García se compromete con la rebaja del 1 por 100 equivalente a 6.218 pesetas y 84 céntimos, acompañando a su proposición carta del Banco de Santander en Reinos, representativa de la entrega de 62.188 pesetas y 50 céntimos, en concepto de depósito provisional;

Resultando que en el tercer pliego, don Celestino Peña López se compromete con la rebaja de 0,5 por 100, que reduce el tipo a 621.573 pesetas y 67 céntimos, acompañando a su proposición carta de la sucursal del Banco de Santander en Reinos que constituye el depósito provisional por 62.188,50 pesetas;

Resultando que el precio tipo para la subasta era el de 621.884 pesetas y 61 céntimos, y la fianza de 62.183 pesetas y 50 céntimos, por lo que visto el resultado de los pliegos el Presidente, en nombre de la Mesa adjudica provisionalmente la ejecución de las obras a don Juan Llata Salas, sin perjuicio del acuerdo de la Superioridad, ordenando por consiguiente la devolución a los demás licitantes de los documentos presentados, y al señor Llata de los relativos a su industria y justificantes de pagos obligatorios;

Resultando que no se formuló protesta ni reclamación ulterior, dándose por terminado el acto y retirando los licitantes excepto el adjudicatario, las cantidades consignadas en depósito; levantándose el acta que fué leída y aprobada por los señores de la Mesa y el adjudicatario, y firmada por ellos juntamente con el Notario que dió fe;

Vista la legislación vigente en materia de subasta y sobre Fundaciones benéficas, y los pliegos de condiciones; y

Considerando que en el desarrollo de los trámites de las subastas de Olea y Paracuelles se han cumplido todas las formalidades exigidas por la Orden ministerial de 16 de octubre de 1951;

Considerando que por lo que respecta a las construcciones de Olea y Paracuelles, se dice en dicha Orden ministerial, cláusula décima, que «la adjudicación no se entenderá definitiva hasta que lo acuerde el Ministerio de Educación Nacional»;

Considerando que en las siguientes cláusulas a la décima se especifica el proceso ulterior que habrán de seguir las fundaciones «Rodríguez de Celis», en Olea y Paracuelles, en lo relativo a la constitución de la fianza definitiva, otorgamiento de la escritura de adjudicación, aseguramiento de las obras por el contratista y demás extremos;

Considerando que don Daniel Fernández García, omitió verdaderamente la documentación necesaria, ya que en los anuncios se remitía a los posibles concursantes en la subasta a la Notaría, donde podrían examinar cuantos documentos servían de base a la celebración de dicha subasta, entre cuyos documentos se encontraba la Orden de 16 de octubre de 1951, en cuya cláusula séptima se determinaba cuáles documentos habrían de ser presentados;

Considerando que en cuanto a la ignorancia de tales requisitos, cuya omisión propuso enmendar el señor Fernández García, es principio de Derecho que no excusa del oportuno cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes sobre una determinada materia, por lo que no ha lugar a la toma en consideración de los argumentos declarados en su favor por dicho señor;

Considerando que, por otra parte, el señor Llata, si bien no presentó el resguardo acreditativo del depósito que se exigía, en los estrictos términos de dicho concepto, acompañó documento de garantía bancaria hasta la cifra por la que debía constituirse la fianza, supliéndola así y obrando según la costumbre consagrada en la provincia de Santander en materia de concursos, siendo prueba de



ello que en la subasta de las escuelas de Paracuelles presenta también en lugar de dicho resguardo el allí consuetudinario escrito de la Sucursal bancaria, que le garantiza igualmente, por lo que procede considerar sus ofertas válidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de los edificios para escuelas y casas-habitación para Maestros de las fundaciones «Rodríguez de Celis» en Olea y Paracuelles, recaída en favor de don Juan Llata Salas una y otra, en la subasta celebrada el 15 de septiembre de 1952, en los precios de 354.506 pesetas y 48 céntimos, y la de Olea, y de 621.884 pesetas y 61 céntimos, para la de Paracuelles.

2.º Condicionar la adjudicación definitiva a la formalización definitiva de la fianza, por el mismo importe del depósito provisional, conforme al pliego de condiciones y en las cantidades de 35.450 pesetas y 65 céntimos para la de Olea, y la de 62.188 pesetas y 50 céntimos para la de Paracuelles, en el plazo de quince días hábiles a la notificación de esta aprobación definitiva.

3.º Que se dé cumplimiento a las cláusulas duodécima, decimotercera y decimocuarta de las Ordenes ministeriales de 16 de octubre de 1951, en lo relativo a otorgamiento de escritura, de adjudicaciones, aseguramiento de las obras y demás extremos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1953 relativa a la Fundación «Santa Teresa del Niño Jesús», de Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación Patronato de Santa Teresa del Niño Jesús fue clasificada por Orden de 15 de junio de 1934 reconociéndose como bienes pesetas 100.000 en metálico y unos edificios, como constaba en un documento privado que presentaron las varias señoras que aparecían como fundadoras; observándose más adelante que dichos bienes no existían se giró una visita de inspección en abril de 1936, si bien el expediente que originó quedó en suspenso a consecuencia de la guerra y en el año 1951 al revisarse el archivo correspondiente se hizo la propuesta oportuna, pero antes de resolver, el Ilmo. Sr. Subsecretario dispuso se practicara nueva inspección, y en la cual el funcionario designado realizó una información dirigida a aclarar los extremos que el expediente planteaba, y el efecto recibió declaración de don Carlos Boffill Garriga, hermano de una de las señoras fundadoras, Rvdo. Padre don Ramón Selles, de la Compañía de Jesús; don José Balaguer Balaguer, Abogado y Alcalde de Orihuela; don Manuel Cañizares, Oficial que fué de la Notaría donde se extendió el escrito estableciendo la Fundación; don Joaquín Espinosa Cayuelas, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela; doña Concepción Boffill; doña María Muñoz y doña Concepción Muñoz, y, separadamente, informó sobre el resultado de aquellas diligencias y de cuantas informaciones pudo adquirir;

Resultando que del informe anterior aparece que la Fundación no ha tenido

efectividad ni se ha dispuesto jamás de las 100.000 pesetas que en el acta de su constitución indica, ni siquiera de los inmuebles a que también se refiere, siendo todo lo actuado únicamente un medio de contar anticipadamente con la protección estatal para una Obra pía que, por efecto, se pensaba formar, pero que nunca llegó a tener vida;

Resultando que una de las señoras que aparece como fundadora, en la creencia, como las otras, de que esa Fundación había de existir, legó a la misma una cantidad en metálico que se encuentra ahora en poder del Padre Salés, llegando el saldo a una cantidad superior a 62.000 pesetas;

Considerando que a lo sumo que pudiera llegar cualquier procedimiento judicial que se tramitara sería a considerar lo ocurrido como una falsedad en documento privado, o bien dada la modalidad del asunto, en documento público, pero cualquier sanción que esto llevara consigo ni podía remediar la ineficacia de lo actuado ni podía dar vida a una Fundación que nunca existió, por lo cual no parece aconsejable esa clase de actuaciones, puesto que, en definitiva, sería hacer recaer un castigo hacia personas que sin propósito de ningún lucro lo que tuvieron fué un deseo de hacer el bien;

Considerando que administrativamente no se debe imponer una sanción en un expediente que no se ha tramitado, ni es aconsejable tampoco el intentar, por la misma razón de que no ha existido mala fe en las fundadoras, y, además, porque si en la fecha en que se recibió el documento privado en cuestión se hubiera exigido el cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto de 1912 y artículo 42 de la Instrucción de 1913, disponiendo que se otorgara una escritura pública para constituir la fundación y que se aportara certificado de las condiciones del edificio,

ORDEN de 19 de febrero de 1953 por la que se autoriza al Patronato-Escuela del «Ave María de Nuestra Señora de la Almudena» para proceder judicialmente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá» resume, en escrito dirigido a este Departamento, la situación de ciertos bienes de la Obra Pía, y solicita autorización para proceder judicialmente;

Resultando que la citada Fundación tiene, entre otros bienes, los siguientes solares: Uno entre el paseo del Marqués de Monistrol, la plaza del Puente de Segovia y las tapias de la Casa de Campo alquilado a don Bruno Sánchez, y otro en el paseo de Extremadura, con entrada por el callejón de Riaza, a don Manuel Sanmartín, ambos, según contratos de arrendamientos hechos en vida por la fundadora, doña Antonia Medrano y Sietra;

Resultando que el primero de dichos señores adeuda a la Fundación, por el concepto de alquileres, la suma de 15.063,95 pesetas, y el segundo, 9.900,25 pesetas;

Resultando que, no obstante los reiterados e insistentes ofrecimientos que dichos señores han hecho de ponerse al corriente del pago, siguen sin satisfacer lo que adeudan, por lo que el Patronato solicita autorización para proceder judicialmente ejercitando la acción de desahucio y la reclamación de las cantidades adeudadas, a cuyo fin ruega sean designados Abogados y Procurador de la Beneficencia;

Vista la legislación vigente sobre fundaciones benéfico-docentes; y

Considerando que en el artículo 52 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se dispone que cuando los representantes le-

sin producirse el interregno de la guerra, no se hubiera dado lugar a la situación creada;

Considerando que como no obstante la inexistencia de la primitiva Fundación, hoy día se dispone de un capital adscrito a aquella, la cual puede estimarse como rehabilitada, aunque con fines mucho más modestos que los que se pretendían en el documento fundacional;

Considerando que no sería posible continuar con el mismo Patronato, no solamente por las infracciones contenidas en el documento fundacional, sino por los deseos de las personas que lo constituyen de separarse de sus cargos,

Est. Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Declarar que la Fundación de «Santa Teresa del Niño Jesús», de Orihuela, sólo dispone actualmente del capital procedente del legado de doña Ascensión Germán Ibarra, más los intereses devengados, y que en su virtud, sus fines deberán quedar reducidos a lo que se acuerde en el expediente que a dicho efecto habrá de tramitarse.

2.º Nombrar Patronato provisional de esta Fundación a la Junta de Beneficencia de Alicante, la cual deberá hacerse cargo del capital fundacional e incoar el expediente a que se alude en el número anterior, cesando como patronos las señoras doña Concepción Boffill, doña María Muñoz Hernández y doña Concepción Muñoz Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

gítimos de una Fundación benéfico-docente creyeren procedente, presentar una demanda judicial, solicitarán la necesaria autorización del Ministro de Instrucción Pública... y comunicarán las soluciones definitivas que se dictaren y se oirá previamente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Considerando que el artículo 54 determina que «se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Ministro de Instrucción Pública para hacer las siguientes declaraciones si excediesen de las facilitadas por los respectivos Patronos y Administradores... sexta que es útil transigir un litigio que afecte a la beneficencia docente»;

Considerando que tales disposiciones son aplicables al presente caso, ya que las repetidas gestiones del Patronato en orden al cobro de las cantidades adeudadas no han tenido el resultado que era de esperar, por lo que el Patronato se ve obligado a seguir la vía jurídica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena» para proceder judicialmente ejercitando la acción de desahucio y la reclamación de cantidades adeudadas contra los arrendatarios de los solares situados entre el paseo del Marqués de Monistrol, la plaza del Puente de Segovia y las tapias de la Casa de Campo, y en el paseo de Extremadura, con entrada por el callejón de Riaza, don Bruno Sánchez y don Manuel Sanmartín, respectivamente.

2.º Disponer que se nombre por la Junta Provincial de Beneficencia, Abogado

y Procurador a tales efectos entre los pertenecientes a aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 19 de febrero de 1953 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Juan Fernández Feijoo» de Santiago de Compostela (La Coruña).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por resolución del Ministerio de Hacienda, comunicada a este Protectorado en 30 de noviembre de 1951, fué aprobada la liquidación del caudal relicto don Juan Fernández Feijoo, vecino que fué de Santiago de Compostela (La Coruña), fallecido sin testamento ni sucesores legales, distribuyéndose el haber hereditario, en total 15.945,15 pesetas, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 15 de noviembre de 1918, en la forma siguiente:

a) Una mitad para Beneficencia; y

b) Otra mitad para el Ministerio de Educación Nacional con destino a las instituciones docentes que se determinen por dicho Departamento;

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 5 de enero de este año, se dispuso que por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña se hiciesen efectivas en la Delegación de Hacienda de dicha capital las 7.957,57 pesetas a que ascendía la participación correspondiente a fines benéfico-docentes, disponiéndose asimismo que dicha suma fuese invertida seguidamente en títulos de la Deuda pública del Estado para la debida dotación de la Obra pía que quedaba constituida por la referida Orden, cuyo expediente de clasificación debía ser iniciado reglamentariamente;

Resultando que en cumplimiento de la expresada Orden, la Junta de Beneficencia realizó las gestiones pertinentes para el cobro de la cantidad a que se ha hecho referencia, la cual ha sido invertida en una inscripción nominativa de la Deuda del Estado, al 4 por 100, por un capital nominal de 9.000 pesetas, a favor de «Fundación Benéfico-docente instituida por el Ministerio de Educación Nacional en nombre y memoria de don Juan Fernández Feijoo», habiéndose iniciado el expediente de clasificación y concedido audiencia en el mismo por edicto inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 31 de mayo último;

Resultando que por la referida Junta se informa favorablemente la clasificación a que alude, haciendo constar que por encontrarse la Institución huérfana de representación legal procede que la designación de patronos se haga por este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), regla octava del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación instituida por este Ministerio en memoria de don Juan Fernández Feijoo reúne las condiciones legales establecidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para su consideración como benéfico-docente, por cuanto que se trata de un capital destinado a fines docentes;

Considerando que, por ello a este Ministerio incumbe ejercer el Protectorado

sobre la misma, con las facultades y atribuciones que en el citado Real Decreto se le reconocen, así como las determinadas en la Instrucción de 24 de julio de 1913, previa su clasificación por el mismo como de Beneficencia particular;

Considerando que dicha clasificación es procedente, ya que la Institución de que se trata podrá cumplir con el objeto específico que en su día se le señale, sin necesidad de ser socorrida con fondos públicos, por lo que se cumple el requisito fundamental exigido en el artículo 44 de la Instrucción antes citada;

Considerando que, de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia, se debe proceder al nombramiento de Patronato de dicha Institución con objeto de que por el mismo se estudie y proponga a este Ministerio el destino que deba darse a la renta del capital fundacional sobre la base ya establecida de que se ha de atender al sostenimiento de fines benéfico-docentes, cuya reglamentación deberá efectuar el aludido Patronato;

Considerando que, dadas las circunstancias especiales que concurren esta Institución, la designación de patronos debe recaer en autoridades o personas con residencia en Santiago de Compostela, vinculados a servicios dependientes de este Ministerio, pareciendo las más indicadas aquellas que, por razón de su cargo, más directamente puedan atender al desenvolvimiento de la Institución, sin que, de momento, se deba efectuar nombramientos alguno por desconocerse si los posibles nombrados habían de aceptar o no el cargo, dificultad que se puede salvar mediante el nombramiento de un Patronato interino cuya misión habrá de ser la de estudiar y proponer a este Ministerio, dentro de las orientaciones arriba marcadas, las personas que definitivamente hayan de encargarse del gobierno y administración de esta Obra pía;

Considerando que tal designación interina debe recaer en la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña como en casos similares se ha establecido por este Ministerio;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, no habiéndose formulado protestas ni reclamaciones;

Considerando, por último, que es conveniente anticipar el régimen jurídico a que en su día habrá de someterse el Patronato que se nombre, que ha de ser el normal establecido en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 (artículo 14), con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida por este Ministerio en memoria de don Juan Fernández Feijoo, vecino que fué de Santiago de Compostela, cuya finalidad docente se determinará a propuesta del Patronato que en su día se nombre por este Ministerio.

2.º Nombrar patrono interino de dicha Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña sin más facultades que la de estudiar y proponer a este Ministerio la constitución del Patronato en propiedad de dicha Obra pía, a base de que los señores propuestos estén vinculados, por razón de sus cargos a servicios culturales o de enseñanza dependientes de este Ministerio.

3.º Establecer que el aludido Patronato, una vez nombrado, habrá de ejercer sus funciones conforme a las normas generales contenidas en el artículo 14 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, con la obligación expresa de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

4.º Autorizar a la Junta de Beneficencia para que, hasta tanto se normalice la situación de esta Obra pía, perciba los intereses del capital fundacional, que quedará en depósito de la misma hasta que tome posesión el Patronato propietario.

5.º Dar traslado de la presente resolución al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda) a los efectos reglamentarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 19 de febrero de 1953 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Institución «Virgen de la Paz», erigida por persona desconocida en la localidad de Villar del Arzobispo (Valencia).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia solicitando de este Departamento la clasificación como de beneficencia particular docente de la Institución «Virgen de la Paz», erigida por persona desconocida en Villar del Arzobispo (Valencia); y

Resultando que conociendo la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, de dicha provincia, percibía intereses de la inscripción intransferible número 693 (seiscientos noventa y tres), de un capital de 33.500 (treinta y tres mil quinientas) pesetas, a favor de «Institución Pública de Villar del Arzobispo», aplicándose no a fin docente alguno, sino a los generales de la Corporación, procedió después de diversas gestiones a hacerse cargo de la misma en 5 de mayo de 1946;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se ha promovido información «ad perpetuam memoriam» en el Juzgado de Priera Instancia de la localidad, que dio como resultado la fijación de los siguientes hechos: «Que se trataba de una Obra pía de fin docente, denominada «Virgen de la Paz», y que tenía por objeto la concesión de premios o becas a alumnos o profesores ajenos»;

Resultando que en el expediente no aparece determinada la voluntad del fundador, en el sentido de atribuir el Patronato de la Obra pía a persona o Institución alguna, y que el único capital con que cuenta la Obra pía consiste en la anteriormente mencionada inscripción número 693 (seiscientos noventa y tres), de 33.500 pesetas (treinta y tres mil quinientas pesetas) de capital;

Resultando que en el expediente de clasificación se han seguido cuantos trámites y disposiciones fijan las vigentes disposiciones del Ramo, sin que se haya producido reclamación de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia tiene personalidad bastante para promover el presente expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número primero de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar fundaciones benéfico-docentes, desde el Decreto de la Presidencia resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la

Gobernación, y de conformidad por otra parte con el artículo 8.º, apartado B), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo 5.º, norma primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que por erigirse como persona moral independiente de toda otra, y constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la enseñanza, conforme al artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y concurriendo en ella además las circunstancias prescritas en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe clasificársela como una Fundación benéfico-docente, y quedar bajo la tutela de este Ministerio, conforme dispone el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, ya mencionado;

Considerando que el carácter particular de la Institución está acreditado por la posesión de un patrimonio propio capaz de atender el fin marcado por el desconocido instituidor, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, circunstancia esencial para considerar a la Obra pía «Virgen de la Paz», de Villar del Arzobispo (Valencia), como particular, según el artículo 44 de la Instrucción, ya que los otros dos requisitos que fija dicho artículo concurren en la Obra pía que nos ocupa;

Considerando que el Patronato de la Obra pía conviene lo ostente la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, si bien con carácter interino y circunstancial, de conformidad con lo que estipula el art. 10 del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1906;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente, en observancia de los artículos 21 y 19 del Real Decreto del Ramo y el 84 de la Instrucción, salvo cuando el fundador les hubiere relevado de modo expreso de esta obligación, circunstancia que no concurre en el presente caso, por lo que el Patronato debe presentar presupuestos y cuentas en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto de 1948), sin perjuicio de que la primera cuenta que se presente comprenda todas las operaciones realizadas desde la fecha en que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo se hizo cargo de los bienes, al objeto de que reintegre cuantas cantidades ha gastado en fines distintos a los específicos de la Fundación;

Considerando que por todo lo expuesto la Fundación «Virgen de la Paz» reúne las condiciones necesarias para ser clasificadas como de beneficencia particular docente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la Obra pía sita en Villar del Arzobispo, provincia de Valencia.

Segundo. Declarar que el objeto de la misma es la concesión de becas o premios a alumnos o profesores aventajados que sean vecinos de Villar del Arzobispo.

Tercero. Nombrar Patrono de la Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, la cual queda obligada a rendir cuentas y presentar presupuestos en la forma establecida por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto del mismo año).

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo reintegre a la Fundación

todas las cantidades indebidamente gastadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1953 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Otero Sarandeses», en Brántega (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Dolores Otero Sarandeses, vecina de la parroquia de Brántega, ayuntamiento de Golada (Pontevedra), por testamento otorgado el 5 de mayo de 1947, ante don José F. Javier López Jacoisti, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, dispuso, en la cláusula novena del mismo, que con el remanente de todos sus bienes se estableciera una Fundación benéfico-docente de carácter particular y gratuito, con la finalidad de proporcionar educación y enseñanza católica a los jóvenes de la citada parroquia de Brántega, corriendo las enseñanzas a cargo del señor Cura de la misma, en los plazos y condiciones que dejó determinados en las bases relativas a dicha Fundación, dejando dispuesto asimismo cuál había de ser el Patronato fundacional, sus atribuciones y demás normas generales para el debido desenvolvimiento de la Institución;

Resultando que sus albaceas testamentarios, por escritura otorgada el 23 de agosto de 1948, y en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento a que se ha hecho referencia, procedieron a constituir la expresada Fundación, haciendo constar que se denominará «Fundación Otero Sarandeses», que su domicilio se fija en el lugar y parroquia de Brántega, y que se regirá por un Patronato, del que será Presidente nato el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lugo, y Presidente efectivo el Vocal sacerdote de más edad de los que lo formen, y como Vocales los señores Curas párrocos de Brántega y de Val, o los que hagan las funciones de tales, más dos contribuyentes (uno de cada una de las mencionadas parroquias) designados por sus respectivos párrocos; en dicha escritura se consignan además las atribuciones de dicho Patronato, forma de adoptar sus acuerdos y demás normas necesarias para el gobierno y administración de la Obra pía;

Resultando que en la referida escritura se adjudican, en pleno dominio, a la Fundación de que se trata los siguientes bienes:

- 1.º Finca urbana conocida por Casa del Casero de Arriba, que mide 260 metros cuadrados, y se halla sita en el lugar de Moas, parroquia de Brántega, municipio de Goadá.
- 2.º Leira del Espiño, de cinco áreas 33 centiáreas.
- 3.º Xesteira, de 26 áreas 50 centiáreas.
- 4.º Pedredo, de 21 áreas 44 centiáreas.
- 5.º Marpixes, de 16 áreas ocho centiáreas.
- 6.º Fonte Figueira, de 58 áreas 56 centiáreas.
- 7.º Leira da Eira, de 60 áreas aproximadamente.
- 8.º Arriba da Casa, de 38 áreas 63 centiáreas.
- 9.º Fonte Figueira, de 17 áreas.
- 10.º Prado do Río, de 20 áreas 77 centiáreas.
- 11.º Couteiriño, de tres áreas 52 centiáreas.

12. Manguieras, de ocho áreas cuatro centiáreas.

13. Campo da Braña, de ocho áreas cuatro centiáreas.

14. Campo do Sobrado, de cinco áreas 36 centiáreas.

15. Fradega, monte de cinco áreas 36 centiáreas.

16. Soutiño, de diez áreas 72 centiáreas, de actual y 37 áreas 52 centiáreas de monte.

17. Pahaloga, de diez áreas 72 centiáreas.

18. Regueira, monte de 53 áreas 60 centiáreas.

19. Pena Escalera, monte de 90 áreas.

20. Quella Constanza, monte de 15 áreas.

21. Quella Constanza, monte de seis áreas de extensión.

22. Seixiñas, de 48 áreas de monte.

23. Birbilloa, monte de 109 áreas.

24. Tras de Birbilloa, sotal con cinco áreas de 16 áreas\*18 centiáreas.

25. Zarra Nova, de una hectárea siete áreas y 20 centiáreas de monte, y 53 áreas 60 centiáreas de pinar, con unos cuantos pinos.

26. Monte Dar Moa, monte de 50 áreas.

27. Pena dos Porros, monte de 91 áreas 12 centiáreas.

28. Cima de Moas, monte con pinos de 35 áreas.

29. Souro de Cartas, de diez áreas 72 centiáreas.

30. Sobre Ponte Figuera, sotal de 72 centiáreas.

Las anteriores fincas radican en términos de la expresada parroquia de Brántega, municipio de Golada, y han sido valoradas en 165.000 pesetas;

Resultando que, además de las referidas fincas, se hace dotación a esta Obra pía de varios semovientes y un capital en metálico de 107.000 pesetas, depositadas a nombre de la Institución en el Banco de La Coruña, Sucursal de Lalín, procedente de la venta de un grupo de bienes que se vieron obligados a realizar los albaceas para dar cumplimiento a los legados y gastos de testamentaria, que una vez efectuados arrojaron el expresado remanente;

Resultando que por nueva escritura, otorgada el 12 de octubre de 1951, se hace constar que han aparecido otros bienes de la causante, propiedad de la Fundación, que han sido aceptados por el Patronato, pasando a constituir parte del patrimonio fundacional, los cuales se reseñan y son los siguientes:

- 1.º Regueira Pequeña, monte de 2 áreas.
- 2.º Cima da Birbioca, monte de 10 áreas.
- 3.º As Carpaceiras, monte de 10 áreas.
- 4.º Entre os Camiños, monte de 10 áreas.
- 5.º As Eiras, monte de un área.
- 6.º Píos do Pallar, monte de 21 áreas.
- 7.º Tras do Pallar, monte de 17 áreas.
- 8.º Pedredo, de 10 áreas, monte.
- 9.º As Cerveiriñas, monte de dos áreas.

Los anteriores bienes están sitos en términos del lugar de Moas, de la referida parroquia de Brántega, y su valor se calcula en 375 pesetas.

Resultando que el Ilmo. Sr. Obispo de Lugo, por oficio cursado en 10 de junio de 1948 al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Pontevedra, renuncia a la presidencia del Patronato, y propone que sea nombrado el Sr. Arcipreste de Ventosa, párroco de Basadre;

Resultando que, como consecuencia de dicha renuncia, el Patronato quedó constituido el 17 de septiembre de 1950, bajo la presidencia del señor Cura Párroco de Brántega, y como vocales el Sr. Cura ecónomo de Baíña, en sustitución del señor Cura de Val, y los contribuyentes de ambas parroquias;

Resultando que por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» el día 3 de junio de 1952, se ha

concedido audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, por un plazo de treinta días, habiendo certificado el Secretario de la Junta de Beneficencia que durante el mismo no se han formulado alegaciones de clase alguna;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Institución de que se trata constituye una Fundación benéfico-docente, por tratarse de un conjunto de bienes expresamente destinados a la enseñanza y educación de jóvenes, cuyo Patronato ha sido especialmente reglamentado por la propia fundadora, y en nombre de ésta por sus albaceas testamentarios, dándose, por todo ello, las condiciones exigidas en el art. 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para su consideración jurídica como tal Fundación;

Considerando que dicha Obra pía ha sido dotada con capital suficiente para que con independencia de cualquier ayuda oficial pueda atender debidamente al cumplimiento de sus fines docentes, por lo que procede clasificarla como particular, ya que reúne cuantos requisitos establece para ello el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que como tal Fundación benéfico-docente ha de quedar sometida a la inspección y tutela de este Protectorado, en las condiciones normales en que éste viene ejerciendo su misión, con las atribuciones señaladas en el art. 5.º y demás pertinentes de la Instrucción del Ramo;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la referida Fundación no podrá retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, debiendo convertir los demás en una lámina intransferible de la Deuda del Estado, a su nombre, previa la enajenación de los mismos en subasta pública notarial, por los trámites establecidos en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que el Patronato designado por la fundadora no ha sido relevado por ésta de la obligación de formular presupuestos ni rendir cuentas a este Ministerio, por lo que no es de aplicación el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y si, en cambio, lo establecido en los artículos 79 y 84 de la citada Instrucción, en los plazos y condiciones reglamentarios;

Considerando que por parte de dicho Patronato se debe estudiar el Reglamento de las clases y demás fines benéficos o cargas fundacionales, para el mejor cumplimiento de las mismas, a cuyo fin deberá redactar dicho Reglamento y someterlo a la aprobación superior de este Protectorado a la mayor brevedad posible, por conducto de la Junta de Beneficencia de La Coruña;

Considerando que las fincas propiedad de la Fundación se encuentran en su mayoría arrendadas y con derecho a prorrogar el arriendo durante ocho años, a contar de la fecha del fallecimiento de la causante; plazo este que finaliza el 2 de agosto de 1955, en cuya fecha, de no haberse realizado la venta de las fincas, deberá el Patronato consultar a este Ministerio respecto a la conveniencia de autorizar nuevo contrato de arriendo y condiciones del mismo, con objeto de resolver de común acuerdo con el mismo lo que más convenga a los intereses fundacionales;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos y formalidades reglamentarios, mediante la concesión de audiencia exigida en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y el informe de la Junta provincial de Beneficencia, determinado por el mismo precepto legal;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver el mismo, a tenor de lo establecido en el apartado primero del artículo 5.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, así como para efectuar el nombramiento de patronos de dicha institución, de conformidad con el apartado noveno del mismo artículo;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación instituida por doña Dolores Otero Sarandeses, en la parroquia de Brántega, ayuntamiento de Golada (Pontevedra), y que en lo sucesivo se denominará «Fundación Otero Sarandeses», en memoria de la benemérita causante.

2.º Nombrar patronos de dicha fundación a los señores que actualmente lo integran, bajo la presidencia del señor Cura párroco de Brántega, por reunir todos ellos las condiciones señaladas por la fundadora.

3.º Establecer que dicho Patronato queda obligado a formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, por ser así estrictamente reglamentario.

4.º Ordenar al referido Patronato que a la mayor brevedad posible proceda a la tasación de las fincas pertenecientes a la Fundación y a incoar seguidamente el expediente necesario para la venta de las mismas en subasta pública notarial.

5.º Advertir al mismo que si por cualquier circunstancia se demora la enajenación de los aludidos bienes inmuebles hasta el 2 de agosto de 1955, deberá con antelación suficiente consultar a este Ministerio sobre la conveniencia y condiciones de un nuevo arrendamiento de dichos bienes.

6.º Recordar a dicho Patronato la conveniencia de que estudie y someta a la aprobación de este Ministerio el oportuno Reglamento de la Fundación, para el mejor cumplimiento de la voluntad fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se desestima propuesta del Patronato de la Fundación de doña Mercedes Lladó Ibáñez, en Miralcamp (Lérida).

Elmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, instruida por doña Mercedes Lladó Ibáñez, existe en Miralcamp, provincia de Lérida, una institución benéfico-docente de carácter particular que, por voluntad de la fundadora, debiera tener por finalidad el sostenimiento de «una enseñanza de niñas» en la localidad mencionada;

Resultando que, no obstante el amplio fin asignado, la Fundación posee tan sólo un capital de 5.000 pesetas nominales representado por una lámina intransferible de la deuda perpetua interior al 4 por 100 número 2.249, que produce una renta anual de 170 pesetas;

Resultando que el Patronato de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de 9 de junio de 1927, reiterada por la de 16 de enero de 1933, propone al Ministerio el cambio de situación de la Obra pía, aplicando no sólo su renta, sino incluso su capital al sostenimiento de niñas pobres en el Colegio de las Sier-

vas Hermanas de Miralcamp hasta que, agotado el capital, se declare caducada la fundación;

Considerando que no existe razón alguna que justifique los deseos del Patronato de procurar la desaparición de la Obra pía de que se viene hablando, pues si bien es cierto que su capital es evidentemente reducido para cumplir el fin primitivo asignado por la fundadora, puede encontrarse una finalidad «circum o post» escolar que permita la continuidad de la institución y la conservación de la memoria de la fundadora;

Considerando que, regulándose la vida de las instituciones benéfico-docentes por la instrucción de 24 de julio de 1913, no es posible acceder a la pretensión del Patronato por cuanto el artículo quinto de la mencionada disposición fundamental, establece la aplicación de los fondos sobrantes o de objetos caducados en las fundaciones docentes particulares a otro servicio inexcusablemente de carácter escolar particular, siempre con preferencia a servicios análogos en la misma o más próxima localidad a que se hayan referido el fundador o fundadores o así resulten de la interpretación equitativa de la Fundación en desuso; ellos, que es lo mismo que el Ministerio, puede modificar los fines de una institución en armonía con sus necesidades y sus rentas, pero en modo alguno decretar su extinción.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Desestimar la propuesta del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Miralcamp (Lérida) por doña Mercedes Lladó Ibáñez, en el sentido de invertir la totalidad de su capital y declarar extinguida la Fundación.

2.º Que el referido Patronato haga una nueva propuesta sobre lo que a su juicio debe constituir el nuevo fin de la institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Transportes del Ramo de la Construcción de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «Santa María Magdalena», de Miralsot, Fraga (Huesca).

Bodega Cooperativa de Leza (Alava).

Bodega Cooperativa «San Blas», de Paganos (Alava).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Valle», de Samaniego (Alava).

Bodega Cooperativa de Villabuena (Alava).

Cooperativa Apícola de Hornachuelos (Córdoba).

Cooperativa Agrícola Regional Conservera de Cabra (Córdoba).

Cooperativa Comarcal de Avicultura, Apicultura y Cunicultura «Roblense», de La Robla (León).



Cooperativa del Campo «San Isidro», de Castillejo de Azaba (Salamanca).  
 Cooperativa Vitivinícola «Nuestra Señora del Águila», de Paniza (Zaragoza).  
 Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «Valle de Arana», de Alda (Alava).  
 Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica de Fresneda (Alava).  
 Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Castellanos de Moriscos (Salamanca).  
 Cooperativa Lechera de Gran Canaria, de Las Palmas de Gran Canaria.  
 Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 11 de febrero de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de febrero de 1953 relativo a aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores de la recolección y manipulación de la naranja.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de este Ministerio fecha 28 de diciembre de 1945, que estableció un sistema especial de Seguros Sociales para las actividades de recolección y manipulación de la naranja, y de la Resolución de ese Centro directivo de 21 de noviembre último, señalando las cuotas para dichos Seguros en forma de canon por tonelada del expresado fruto, y por lo que afecta al Seguro Obligatorio de Enfermedad se hace preciso dictar unas normas que regulen debidamente dicha especial actividad.  
 A tal objeto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores incluidos en el sistema especial de Seguros Sociales para la recolección y manipulación de la naranja, se entenderá dividida la campaña de las referidas actividades en dos periodos: uno comprendido desde el primero de noviembre hasta el 31 de marzo siguiente, y otro desde el primero de abril al 31 de mayo.

No obstante lo dispuesto, y a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, se podrán variar dichos periodos cuando las circunstancias de clima, exportación u otras razones así lo aconsejaren.

Art. 2.º A los efectos de aplicación del régimen especial que se deja expuesto, los Sindicatos de Frutas y Productos Hortícolas de las provincias de Valencia, Castellón, Murcia, Almería, Málaga y Alicante confeccionarán y rectificarán sucesivamente, manteniéndolo al día, el censo de productores de dicha especialidad.

Art. 3.º Los trabajadores incluidos en el censo inicial y en las rectificaciones posteriores hasta el mes de marzo tendrán derecho a la asistencia médico-farmacéutica ininterrumpidamente desde el momento de su inclusión hasta el 31, inclusive, del expresado mes de marzo, en cuya fecha perderán automáticamente su derecho a la asistencia, con la sola excepción de los que se encontraran enfermos, los cuales continuarán siendo asistidos durante los plazos establecidos en el Reglamento del Seguro, de 11 de noviembre de 1943.

Los incluidos del mes de abril en adelante perderán su derecho en 31 de mayo, en las mismas condiciones que las señaladas anteriormente.

La asistencia alcanzará a los asegurados, y a sus familiares beneficiarios.

Art. 4.º El derecho a la indemnización económica de los trabajadores incluidos en esta rama especial, no tendrá efectividad hasta que tengan cubierto el perio-

do de carencia establecido en el citado Reglamento de 11 de noviembre de 1943.  
 Art. 5.º Por el Instituto Nacional de Previsión y sus Delegaciones provinciales, de acuerdo con los Sindicatos de que se deja hecha mención en el artículo segundo, se procederá a adoptar las medidas conducentes a la ejecución de lo dispuesto.

Art. 6.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas o acuerdos que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Art. 7.º Quedan derogados los preceptos que se opongan a la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid 17 de febrero de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara vinculada a don Jaime Pifarré Badia la casa barata y su terreno número dos del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas Baratas, hoy número 20 de la calle de la Prensa, de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jaime Pifarré Badia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Periodistas, hoy número 20 de la calle de la Prensa, de Lérida;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Lérida a 19 de diciembre de 1951, ante don Diego Pombo Somoza, bajo el número 1.864 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 4 de mayo de 1934, ante don Enrique Tormo Ballester, asciende a 16.849,38 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jaime Pifarré Badia la casa barata y su terreno, número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas Baratas, hoy número 20 de la calle de la Prensa, de Lérida, que es la finca número 5.963 del Registro de la Propiedad de Lérida, tomo 175, libro 42 de Lérida folio 234, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el

plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de mayo de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se resuelve el concurso-oposición del grupo C) de los comprendidos en la Orden ministerial de 12 de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios del concurso-oposición a plazas de Jefes de Negociado y Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio, convocadas por Orden del 12 de julio de 1952 en aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de 19 de diciembre de 1951; y

Resultando que el mencionado Tribunal inició su actuación el 24 de noviembre de 1952 y terminó la misma el 24 de febrero último, habiendo elevado su Presidente la correspondiente propuesta sobre designación de los opositores aprobados, por orden de las calificaciones obtenidas, que comprende a los siguientes:

	Puntos
1. D. José Franco Molina .....	55,30
2. D. Dionisio Porres Gil .....	50,70
3. D. Sebastián Bautista de la Torre .....	42,60
4. D. Liborio Hierro Delgado ..	41,60
5. D. Francisco García Hortal ..	38,80
6. D. José M.ª Ovejero Alvarez ..	37,80
7. D. Miguel Morell Moya .....	37,30
8. D. Manuel Fraga de Lis .....	36,70
9. D. José María Díaz-Aguado y Arteaga .....	36,60
10. D. Eduardo López Merino ..	36,60
11. D.ª Julia Victoria Concepción Escanilla Lorenzo .....	36,40
12. D. Virgilio Hernández Rivadulla .....	35,80
13. D. Francisco Narbona González .....	35,40
14. D. José Scler Díaz-Guijarro ..	35,00
15. D.ª María Gloria Antón Gallardo .....	34,50
16. D. José Manuel García Roca ..	33,60
17. D.ª María del Carmen Piernavieja del Pozo .....	33,10
18. D. Enrique Quesada Manuera .....	33,00
19. D. Vicente Cogollos Salvatierra .....	32,80
20. D. Emilio Llorca Benavent ..	32,70
21. D.ª María Teresa García Rivas .....	32,70
22. D. Emilio José Esparza Viela ..	32,30
23. D. Fernando Huarte Mortón ..	32,30
24. D. Evaristo Escorihuela Mezquita .....	32,10
25. D. Emilio Villalán Rodero ..	31,30
26. D.ª Josefina Cogollo Rívarés ..	31,30
27. D. Eduardo Torres Barrios ..	31,20
28. D. José Castillo Pereña .....	31,20
29. D. José Bugeda Sanchiz .....	31,20



	Puntos
30. D. <sup>a</sup> Rosa García Ochoa .....	31,10
31. D. Arturo García Delgado ...	30,80
32. D. <sup>a</sup> Julia Lozano Casado .....	30,70
33. D. Ernesto Lázaro Pozo .....	30,40
34. D. Ignacio José Bach Cuchillo .....	30,40
35. D. Pablo Uriarte López .....	30,40
36. D. Norberto Mariano Rojas García .....	30,40
37. D. <sup>a</sup> María Victoria Camazón Delgado .....	30,10
38. D. Miguel Naharro Pueyo ...	29,80
39. D. <sup>a</sup> Rosa Posada Otero .....	29,70
40. D. José María Suñé Gurnes .....	29,70
41. D. Marcelo Benigno García Carrión .....	29,60
42. D. <sup>a</sup> Carmen Aguaron del Hoyo .....	29,60
43. D. Leopoldo Rodríguez Alcalde .....	29,50
44. D. Adolfo Carril Gómez .....	29,40
45. D. José Caveró Iglesias .....	29,40
46. D. <sup>a</sup> Leonor Mampaso Bueno .....	29,20
47. D. Pedro Segú Martín .....	29,00
48. D. Gonzalo Elices García .....	28,80
49. D. Juan Antonio Moltó Martínez .....	28,20
50. D. Francisco Mundina Vea .....	28,00
51. D. <sup>a</sup> María del Pilar Socastro del Castillo .....	28,00
52. D. Domingo Hernández Barbero .....	27,90
53. D. Agustín Molinuevo Castiñeira .....	27,80
54. D. <sup>a</sup> Enriqueta Muncharaz Hernández .....	27,80
55. D. Esteban Prieto Tapia .....	27,80
56. D. José Luis Díez Crespo .....	27,70
57. D. <sup>a</sup> Angela Martínez de Baños y Corredor .....	27,70
58. D. <sup>a</sup> Mercedes Agulló Cobo .....	27,30
59. D. Mariano Bartual Gómez .....	27,10
60. D. Francisco Arantegui Mochales .....	27,00
61. D. José García Miguez .....	26,90
62. D. Cesáreo Andrés Alonso .....	26,50
63. D. <sup>a</sup> María Cristina Nogueer Llorente .....	26,30
64. D. Juan Rodríguez de Ezpon-daburu .....	26,10
65. D. <sup>a</sup> Pilar Martínez de Baños y Corredor .....	26,10
66. D. Benito Díaz-Aguado y Ar-teaga .....	26,00
67. D. Rafael García Garzón ...	25,90
68. D. <sup>a</sup> Justa de la Villa y Fer-nández de Velasco .....	25,90
69. D. <sup>a</sup> María Teresa López Pe-reira .....	25,70
70. D. Manuel García Valiente .....	25,70
71. D. <sup>a</sup> María Teresa Bulart Fe-rrándiz .....	25,50
72. D. <sup>a</sup> Pilar Nogueer Llorente .....	25,10
73. D. Pablo Eivira Contreras ...	25,00
74. D. <sup>a</sup> Isabel Amiano Aramendi .....	25,00
75. D. Luis Suárez del Castillo .....	25,00
76. D. Valeriano Rubira Abarca .....	24,80
77. D. César Gil Oliván .....	24,80
78. D. Antonio Embiz Domín-guez .....	24,70
79. D. Antonio Torrecilla Cimade-villa .....	24,70
80. D. José Sánchez Sánchez ...	24,40
81. D. Francisco Barreda Ordó-ñez .....	24,30
82. D. Florentino Soria Heredia .....	24,20
83. D. Tomás Mario Cerro Gon-zález .....	24,20
84. D. Manuel Moya Moya .....	23,90
85. D. <sup>a</sup> María del Pilar Vallina López .....	23,80
86. D. Luis Guitián González ...	23,80
87. D. Miguel Piramuelles Echaure .....	23,70
88. D. José Estián Jódar .....	23,60
89. D. José María Traveso Bello .....	23,60
90. D. Carlos Alvarez Martínez .....	23,60
91. D. Agustín de Saracibar Al-varez .....	23,60
92. D. Antonio Pérez Sánchez .....	23,50
93. D. Francisco Dionisio Ocio Finedo .....	23,40

	Puntos
94. D. Julián Luis Gómez Fru-tos .....	23,30
95. D. Luis Carmelo Polvorinos Carnicero .....	23,30
96. D. Santiago Latorre López ...	23,20
97. D. <sup>a</sup> María García del Castillo .....	23,20
98. D. Luis Durán Ochoa .....	23,10
99. D. Enrique González-Estéfa-ni y Robles .....	23,00
100. D. <sup>a</sup> María Luz Lago Artime .....	23,00
101. D. Jesús García Perdices ...	22,90
102. D. Pablo Bléger Herrera ...	22,30
103. D. Pablo Martín Sánchez ...	22,30
104. D. <sup>a</sup> María de la Luz y del Ro-sario García Herrero .....	22,20
105. D. José Joaquín Palacio Al-biñana .....	21,90
106. D. Juan Miret Rovira .....	21,70
107. D. Luis Gallego Chicharro .....	21,70
108. D. Antonio Viñas Mey .....	21,60
109. D. <sup>a</sup> María de la Natividad Ji-ménez Salas .....	21,60
110. D. Juan Palacios Guerrero .....	21,60
111. D. Manuel Rojas Díaz .....	21,50
112. D. José Medina Laso .....	21,40
113. D. Angel Gómez Pinilla .....	21,30
114. D. <sup>a</sup> Francisca Navarro Do-menech .....	21,10
115. D. <sup>a</sup> Luisa María de la Vega Sánchez Rubio .....	21,10
116. D. Carlos González Fernán-dez .....	21,10
117. D. Manuel Delgado Aranda .....	20,70
118. D. Luis Rata Jódar .....	20,50
119. D. <sup>a</sup> María de los Angeles Bue-no Martínez .....	20,50
120. D. Jorge Félix Ocón García .....	20,40
121. D. Vicente Antonio Baya-rrí Orríos .....	20,30
122. D. Leonardo Martín Men-dez .....	20,30
123. D. César Díez Crespo .....	20,30
124. D. Pedro Moner Trias .....	20,10
125. D. Ricardo Fernández de Arellano y Bayo .....	20,10
126. D. Francisco Cortés Rovira .....	20,10
127. D. Vicente Bort Barbosa ...	20,00
128. D. <sup>a</sup> María Teresa de Montal-vo Gutiérrez .....	20,00
129. D. Julián Nevada Carpin-tero .....	20,00
130. D. Alberto Rivero González .....	19,90
131. D. <sup>a</sup> María Fernández-Sangui-no y Morales .....	19,80
132. D. Carlos M. <sup>a</sup> Franco Blanco .....	19,60
133. D. Angel del Olmo Airés ...	19,60
134. D. Ignacio del Castillo Sán-chez .....	19,10
135. D. <sup>a</sup> María del Rosario Rome-ro González .....	19,10
136. D. <sup>a</sup> Rosa Garriga Herrero ...	18,90
137. D. Cecilio Salmerón Mata-rranz .....	18,90
138. D. <sup>a</sup> Ascensión Lavilla Alonso .....	18,80
139. D. Pedro Hernández Carre-tero .....	18,60
140. D. Luis Moro Rodríguez .....	18,60
141. D. Gonzalo Felipe Martínez .....	18,60
142. D. Francisco Rodríguez Mal-món .....	18,50
143. D. <sup>a</sup> María del Carmen Fernán-dez de la Cruz .....	18,50
144. D. Manuel Cerro González .....	18,30
145. D. Manuel Araujo Dualde .....	18,10
146. D. Francisco Hernández Briz .....	17,80
147. D. Francisco Javier de Ar-mas Lecuona .....	17,80
148. D. Segismundo Luengo Bar-bero .....	17,80
149. D. Andrés M. <sup>a</sup> Travesi Sanz .....	17,80
150. D. Eliseo Fernández de Cap-el Martínez .....	17,10
151. D. Antonio de la Vega Sán-chez .....	17,00
152. D. Perfecto Brioso Arroyo ...	16,50
153. D. Pablo Martín Vara .....	16,40
154. D. Luis Díaz-Guerra y Gar-cía .....	16,30
155. D. Manuel Sánchez Ramos Izquierdo .....	16,20
156. D. <sup>a</sup> Pilar Santamaría Criado .....	15,70
157. D. <sup>a</sup> Carmen Cruz Plaza .....	15,70

	Puntos
158. D. <sup>a</sup> Beatriz Díez Gallego .....	15,40
159. D. José Sánchez García .....	14,80
160. D. <sup>a</sup> María del Carmen de Montalvo Gutiérrez ...	14,60
161. D. <sup>a</sup> Elena García Gallardo ...	14,60
162. D. Vicente Rodríguez Gas-par Gutiérrez .....	14,20
163. D. <sup>a</sup> María Teresa Montalvo Sánchez-Beato .....	14,00
164. D. <sup>a</sup> María Paulina de la Puen-te Bahamonde .....	13,80
165. D. Emilio López Morillas ...	13,80
166. D. Pedro Esteban Alonso .....	13,30
167. D. Manuel José Sánchez de Celis .....	13,30
168. D. <sup>a</sup> Pilar Soto Foira .....	12,60
169. D. Félix Arranz de la Calle .....	11,40
170. D. Antonio Pérez Domínguez .....	11,30
171. D. Manuel Altolaquirre Ca-bello .....	10,90
172. D. José Gutiérrez del Rey ...	10,70
173. D. Manuel Rivera Ibáñez ...	10,30
174. D. Angel Marin Cazalla ...	10,10

Considerando que el concurso-oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto, ajustándose la relación de aprobados al orden de la puntuación obtenida, sin que exceda su número al total de plazas a cubrir,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y disponer el ingreso en el escalafón de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, de los ciento setenta y cuatro opositores que comprende la relación inserta en el resultando de esta disposición, por el orden que en la misma figuran, nombrándoles en propiedad: Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al sueldo, a los comprendidos entre los números 1 al 22, ambos inclusive; Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al sueldo, a los comprendidos entre el número 23 y el 72, ambos inclusive; Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable, desde el número 73 al 134, ambos inclusive; y Oficiales, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más una paga extraordinaria acumulable, a los comprendidos entre los números 135 al 174, ambos inclusive; todos ellos con efectividad económica y administrativa de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial», en los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara español.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 del actual, tres emisiones especiales de sellos de correo, con-

memorativas del «Día del Sello Colonial», para los Territorios de Guinea española, de Ifni y del Sahara español, se convoca concurso entre artistas, para seleccionar seis dibujos originales que sirvan de modelos para los sellos de dichas emisiones. Deberá considerarse habrán de servir dos dibujos para cada uno de dichos territorios:

#### Bases del concurso

1.ª Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro, con los naturales matices del claroscuro, si lo estiman necesario.

2.ª Las medidas del dibujo, en su recuadro, serán de 222 x 129 milímetros, y se presentarán debidamente montados sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de tirada de los sellos será de 37 x 21,5 milímetros, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos deberán considerarse:

a) Exclusivamente en sentido horizontal; es decir, tomando como base el lado mayor del rectángulo, para los modelos de Ifni y del Sahara español.

b) Exclusivamente en sentido vertical, o sea tomando como base el lado menor del rectángulo, para los de la Guinea Española.

4.ª El tema fundamental para estos dibujos consistirá:

Para los dos dibujos que servirán de modelo a los sellos del Territorio de Guinea, el tema lo constituirán las insectos del país.

Para los dos dibujos, modelos de sellos del Territorio de Ifni y para los otros dos modelos para el Territorio del Sahara, serán tema los peces de las costas de África Occidental Española.

El autor tendrá absoluta libertad para representarlo del modo que considere más artístico.

A título de orientación se indica, que por lo que se refiere a los peces de las costas de África Occidental Española, pueden ser consultados, además de los libros u otras fuentes que juzguen conveniente los señores dibujantes, los titulados «La Pesca de arrastre en los fondos del Cabo Blanco y del Banco Arguin (África Sahariana)», del Instituto Español de Oceanografía, y «Las Pesquerías del Sahara Español», por Luis Lozano y Rey, los cuales se encuentran a disposición de los mismos en la Biblioteca de la Dirección General de Marruecos y Colonias. En cuanto a los insectos de la Guinea Española, con igual fin pueden verse, entre otros, el «Anuario Agrícola de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, 1947», «Archivos del Instituto de Estudios Africanos», Año V, num. 19, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; «Archivos del Instituto de Estudios Africanos», 8.º Primer semestre junio 1949», esimismo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; «Anuario Agrícola de Guinea, Año 1942», y «Anuario Agrícola de Guinea, Año 1944», que también están a disposición de los señores dibujantes en la mencionada Biblioteca.

5.ª Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Designación de los Territorios:  
a) Para los Territorios de Ifni; Ifni.  
b) Para los Territorios del Sahara; Sahara Español.  
c) Para los Territorios de Guinea; Guinea Española.

B) Además de las tres anteriores leyendas, diferenciadas para cada Territorio, contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: Correos; espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo podrá servir para distintos valores de cada Territorio, y que los precios serán, respectivamente, para cada clase, de cinco más cinco céntimos, de 10

más cinco céntimos, de 15 céntimos y de 60 céntimos, y que deberá consignarse en caracteres más destacados el primer suando de cada uno de los dos primeros precios.

En tipo de letra más pequeña se consignará: «Día del Sello Colonial, 1953»

El texto del nombre del Territorio y la palabra «Correos» se destacarán de modo conveniente.

El autor de cada dibujo vendrá obligado a presentar separadamente rotulaciones de todos los precios a imprimir, que se adapten al espacio reservado.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de 5.000 pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta tres accésits de 500 pesetas cada uno, por cada grupo o Territorio, a los demás trabajos presentados que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema, con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica reducida al tamaño real, que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

8.ª Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean merecedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán utilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.

*Aviso sobre puesta en circulación en el Territorio de Ifni de sellos de correo aéreo de la emisión dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1952.*

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1952, rectificada por otra de 31 de marzo siguiente, se dispuso la emisión de sellos de correo aéreo para el Territorio de Ifni, los cuales deben entrar en circulación en la fecha que se fija.

A tenor de dicha disposición, se establece la fecha de primero de abril próximo para la entrada en circulación de los va-

lores de 60 céntimos, 1.20, 1.60, 2, 4 y 10 pesetas de los sellos de correo aéreo, que constituyen dicha emisión.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría

(Sección de Personal de los Diplomados de la Inspección)

*Convocando concurso para la provisión de nueve plazas de Diplomados del Servicio de Inspección, correspondientes a las provincias que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial fecha 27 de febrero de 1953, se convoca concurso para provisión de nueve plazas de Diplomados del Servicio de Inspección, correspondientes a las provincias de Barcelona, Cuenca, Orense, Zamora, Teruel, Burgos, Guadalajara, Palencia y Málaga.

Los diplomados en primera situación que reúnan las condiciones necesarias para concursar a las referidas plazas, con arreglo a las normas establecidas en la mencionada Orden de 27 de febrero de 1953 y en la de 11 de diciembre de 1945, formularán la correspondiente petición dirigida al Sr. Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de marzo de 1953.—El Subsecretario, Santiago Basanta.

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado

*Señalando fecha, hora y local en que dará comienzo el primer ejercicio de los opositores que se relacionan.*

Orden en que han de actuar los señores opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, según el resultado del sorteo celebrado el día 23 de los corrientes en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas y convocatoria para el primer ejercicio de las oposiciones.

1. D. Juan Astray Risueño.
2. D. Eduardo Giménez Sánchez
3. D. Manuel Montero Martín.
4. D. Juan Bermúdez de Castro.
5. D. Antonio Ferré Miró.
6. D. Francisco Javier Lizarrondo Olaiz.
7. D. Ricardo Algorta García.
8. D. Manuel Martín Romero.
9. D. Miguel Juste Iribarren.
10. D. Miguel López Requena.
11. D. Luis Gayo de Arenzana.
12. D. Federico Silva Muñoz.
13. D. Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada.
14. D. José Gual Oliver.
15. D. Juan Antonio Estella Escudero.
16. D. Alfonso Osorio García.
17. D. Mariano Bruned Usón.
18. D. Juan Ladaría Caldentey.
19. D. José María Aguilar Arenas.
20. D. Ramón Gallo Martos.
21. D. José Antonio González Bueno Ramognino.
22. D. Rafael Acosta España.
23. D. Angel Díaz de la Riva.
24. D. Salvador Villanueva Segura.
25. D. Antonio Carro Martínez.
26. D. Francisco Javier Traver Aguilar.
27. D. Arturo Flores Martín.
28. D. Francisco Pérez Jiménez.
29. D. Rodrigo Escarpizo-Lorenzana y Majua.
30. D. Diego Martínez Valbuena.
31. D. Alvaro de Lapuerta y Quintero.
32. D. Antonio Gómez Picazo.
33. D. Juan Prada Bécares.
34. D. Rafael Gimeno de la Peña.

35. D. Antonio Ulloa Aillones.
36. D. José Luis Moreno Torres.
37. D. Antonio Núñez Soriano.
38. D. Joaquín Tomás Villarroya.
39. D. José Antonio Romero Fernández.
40. D. José Martínez-Agulló y Sánchez.
41. D. Carlos Gerbolés Calvo.
42. D. Manuel Delgado-Iribarren Negroa.
43. D. Juan Rovira Tarazona.
44. D. Luis Felipe Medina Cruz.
45. D. Gabriel Serrano Corral.
46. D. Antonio Barrera de Irímo.
47. D. Fernando de Lorenzo-Cáceres y de Torres.
48. D. Eduardo Cosmen Matesan.
49. D. Luis Coronel de Palma.
50. D. Eduardo García-Valdecasas y Carrillo.
51. D. Patricio Borobio y Navarro.
52. D. José María Martínez Val.
53. D. José Luis López de Uralde y Aracama.
54. D. Ramón Linares Martín de Rosales.
55. D. José María Martínez Echevarría Crtega.
56. D. Pedro Francisco Armas Andrés.
57. D. Manuel María de Araluze y Araluze.
58. D. Alfonso Cardelus Barcón.
59. D. Ramón Castor Santiago Valencia.
60. D. Enrique Castellón y Fernández.
61. D. Pedro Antonio Borrajo de Montes.
62. D. José María Pérez Vicente.
63. D. Alejandro Arráez García.
64. D. Rafael de Arozarena Poves.
65. D. Luis de Fuentes Ortí.
66. D. Antonio Zamorano Gabaldon.
67. D. Alberto Carlos Oliart Saussol.
68. D. Prudencio de Luis y Díaz de Monasterio-Guren.
69. D. José Anday García.
70. D. Juan Antonio Añenza Silvestre.
71. D. José María Cid Fontán.
72. D. Natalio Real de la Riva.
73. D. José Gregorio Moliner Tarrago.
74. D. José Joaquín de Ysasi-Ysasmendi y Adaro.
75. D. Fabricio Pemán Medina.
76. D. Rafael Martínez Monche.
77. D. Alberto Vierna Sánchez de Movellán.
78. D. Pablo de Iturría y Sorozábal.

El primer ejercicio de las oposiciones comenzará el día 20 de abril de 1953, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Juntas de la Delegación de Hacienda de Madrid, calle de Montalbán, número 6, convocándose en primer llamamiento a todos los opositores para tal hora y fecha. El día y hora del segundo llamamiento de este ejercicio, así como las convocatorias para los posteriores, se harán constar en anuncios que al efecto se expondrán oportunamente en la Delegación de Hacienda y en la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 1953.—El Presidente del Tribunal, José F. Arroyo.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bercedo (estación) y Horna (estación), provincia de Burgos, a «Autobuses La Estrella, S. A.».*

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público de transporte mecánico de viajeros, equipajes y

encargos por carretera entre Bercedo (estación) y Horna (estación), provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a «Autobuses La Estrella, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Bercedo (estación) y Horna (estación), de 24 kilómetros de longitud, pasará por Quintanilla-Sopena, Villasante, Cruceiro de Montija, Villalazara, Baranda, Gavangos, Fresnedo, Barrasa, Bocos y Villarcayo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Bercedo (estación) y Horna (estación), y otras dos expediciones entre Horna (estación) y Bercedo (estación).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús marca «Babcock» 4-110, o «Deutz Klockner» de 22 H P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 33 viajeros sentados en el interior y 10 en la imperial, con clasificación única.

Otro autobús de reserva análogo al anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.º El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Agüero y Pedreña, provincia de Santander, a don Secundino Bedia Castanedo.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Agüero y Pedreña, provincia de Santander, a don Secundino Bedia Castanedo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Agüero y Pedreña, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Setián, Rubayo y Elechas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Agüero y Pedreña y otra expedición entre Pedreña y Agüero.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula S-5943 y S-7017, con capacidad para 25 viajeros sentados en cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.41 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.094 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Sebastián y Urnieta, provincia de Guipúzcoa, convalidando el que actualmente explota a don Leandro Goñi Lopetegui.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Sebastián y Urnieta, provincia de Guipúzcoa, convalidando el que actualmente explota, a don Leandro Goñi Lopetegui, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Sebastián y Urnieta, de 12 kilómetros de longitud, sin pasar por puntos intermedios, tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos origen y final de la línea, con la prohibición de tomar y dejar viajeros entre Recalde y San Sebastián, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre San Sebastián y Urnieta y otra expedición entre Urnieta y San Sebastián.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus «Opel-Bültz», de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula SS-8255, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro omnibus de reserva de igual capacidad que el anterior, cuyas características deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las

condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,19 pesetas por viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0285 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso aproximado de 10 kilogramos y con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del quince por ciento (15 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Isabel y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a «Agedra Automóvil, S. A.»*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Santa Isabel y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota a «Agedra Automóvil, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Santa Isabel y

Zaragoza, de 5,8 kilómetros de longitud, pasará por la bifurcación de carretera a Zuera y Puente Río Gállego, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Treinta y dos expediciones entre Santa Isabel y Zaragoza y otras treinta y dos expediciones entre Zaragoza y Santa Isabel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes», matrícula Z-7222, de 19 H. P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 18 viajeros sentados y 17 en plataforma, todos en clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», matrícula Z-7233, de 19 H. P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 18 viajeros sentados y 17 en plataforma, todos ellos con clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», matrícula Z-7182, de 19 H. P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 28 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,20 pesetas por viajero kilómetro (sin impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª Dada la clase del servicio a realizar, no es necesaria su utilización para el transporte de la correspondencia.

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Villanueva de Alcorcha, provincia de Castellón, a «Autos Mediterráneo, S. A.»*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio de transporte mecánico de viajeros, equi-



pasajes y encargos por carretera entre Castellón y Villanueva de Alcolea, provincia de Castellón, a «Autos Mediterráneo, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Castellón y Villanueva de Alcolea, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Bénéicasim, Las Villas, Oropesa, Empalme y Torre Blanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre Castellón y Villanueva de Alcolea, una expedición entre Villanueva de Alcolea y Castellón, una expedición entre Castellón y Bénéicasim y otra en Bénéicasim y Castellón.

En la época de verano, desde 15 de julio a 15 de septiembre, se realizarán, además de las anteriores expediciones, una entre Las Villas y Castellón y otra entre Castellón y Las Villas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «3HC», matrícula CS-3788, de 28 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 25 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula CS-3595, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 23 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula CS-3608, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 23 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que señala el artículo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,27 pesetas por viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0405 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos con un volumen aproximado de 0,173 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasificará con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

(RENFE) un canon de coincidencia del quince (15) por ciento (100).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Anunciando a concurso previo de traslado las vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, pendientes de su provisión por este turno y que se detallan.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Anunciar a concurso previo de traslado de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), las vacantes que existan de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, pendientes de su provisión por este turno, que se insertan a continuación.

Segundo. Podrán optar a dichas vacantes los Profesores numerarios de materia igual o análoga reconocida por la Orden ministerial de 29 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto) y los excedentes que reúnan las condiciones legales para volver al servicio activo de la enseñanza.

Tercero. Las instancias se presentarán en la Secretaría del respectivo Centro (los excedentes en la última del que desempeñaron su cargo en propiedad), en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Orden. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen. Asimismo los aspirantes deberán acreditar que se hallan en posesión del título profesional de Profesor numerario o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Si el solicitante aspira a vacantes de un mismo Grupo en distintas Escuelas, las reseñará, por orden de preferencia, al margen de la instancia. Si concurre a Grupos distintos, presentará para cada una de ellos solicitud independiente con la respectiva hoja de servicios.

Quinto. Los Jefes de Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1953.—El Director general, Armando Durán.

### Vacantes

Grupo primero, «Matemáticas».—Jaén, Logroño y San Sebastián.

Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas».—Jaén, Logroño y San Sebastián.

Grupo tercero, «Topografía y Construcción».—Jaén y Logroño.

Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química».—Logroño y San Sebastián.

Grupo quinto, «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica».—Jaén, Logroño y San Sebastián.

Grupo sexto, «Economía, Legislación y Contabilidad».—Logroño y Jaén.

Grupo séptimo, «Mecánica General y Aplicada».—Gijón, Jaén y Logroño.

Grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de Materiales».—Jaén, Logroño y Zaragoza.

Grupo noveno, «Motores Hidráulicos y Térmicos».—Jaén, Logroño y Valladolid.

Grupo diez, «Electricidad Industrial y Conocimiento de Materiales».—Jaén y Logroño.

Grupo once, «Electrotecnia General y Especial».—Jaén y Logroño.

Grupo doce, «Análisis Químico e Industrias Químicas».—Tarrasa.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Nombrando Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, vista la propuesta de terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien nombrar Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos a don Luis Crespo Rodríguez.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, C. Rodríguez de Valcárcel.

Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos, y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*Nombrando Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, vista la propuesta de terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien nombrar Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia a don Domingo Salvador García.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, C. Rodríguez de Valcárcel.

Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia, y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.



**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21-3-1953.

C. P. N. núm. 4.898, expedido en 19-7-1947

**J. GOROSTIZA Y CIA., S. L.**

Fábrica de botones de pastas vitreas.—Oficinas y fábrica: Río Castaños, 13. Rétuerto-Baracaldo (Vizcaya)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción actual y normal	Producción máxima
	Gruesas	Gruesas
Botones de pastas vitreas...	600.000	900.000

En año de trescientos días de trabajo y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.899, expedido en 11-8-1947

**SALDANA PEINADO, FAUSTINO**

Fábrica de artículos de viaje.—Oficina y fábrica: Reyes, 23. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal anual	Capacidad máxima de producción anual
	Unidades	Unidades
Maletas (piel y cuero)...	400	1.000
Bañiles...		
Maletas neceseres...		
Fundas correajes...		

C. P. N. núm. 4.900, expedido en 11-8-1947

**MANUFACTURAS PONT Y FATJO, S. A.**

Fábrica de tejidos de algodón, rayón y viscosilla.—Oficina: Caspe, 45. Barcelona. Fábricas en: San Baudilio de Llusanés (Barcelona) y Avinyó (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Vánovas de algodón, vánovas de viscosilla, y rayón, cuties, toallas y sábanas...	350.000	450.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

Rectificación a la resolución del concurso de prelación escalafonal entre Inspectores Municipales Veterinarios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de febrero último.

Habiendo reclamado con fecha posterior a la resolución definitiva del concurso de prelación escalafonal entre Inspectores Municipales Veterinarios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de febrero próximo pasado, los señores Inspectores Municipales Veterinarios que a continuación se relacionan, manifestando que se les anule la adjudicación de la plaza que en dicho concurso les fué adjudicada, por ser plazas de escasos ingresos por ejercicio profesional que no permiten la existencia decorosa de los profesionales Veterinarios, y vistos los informes recibidos de los Jefes del Servicio Provincial de Ganadería y Colegios Provinciales de Veterinarios respectivos.

Esta Dirección General ha resuelto dichas reclamaciones, como a continuación se indica:

Anular las adjudicaciones de las siguientes plazas de Inspector Municipal Veterinario hechas a favor de los Inspectores que se indica, autorizándoles para

que puedan tomar parte en el próximo concurso que se celebre:

Número 3.063, don Antolín Galán Díaz Asensio. Se anula la adjudicación de Villamanrique (Ciudad Real), por haber tomado posesión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Villavieja de Yeltes (Salamanca), adjudicada en virtud de resolución de un recurso que con fecha anterior tenía presentado dicho señor.

Número 3.932, don José Sánchez Martínez. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la primera plaza de Lage (La Coruña).

Número 3.937, don Juan José Sánchez y Sánchez. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la primera plaza de Campello (Alicante).

Número 3.971, don Elías Cabrera Pérez. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).

Número 3.973, don Maximino Sánchez Mateos. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Ingenio (Las Palmas de Gran Canaria).

Número 3.979, don Carlos Delgado Aranda. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la segunda plaza de Icod (Santa Cruz de Tenerife).

Número 3.982, don Antonio Vega Sierra. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la plaza de La Victoria de Acenotejo (Santa Cruz de Tenerife).

Número 4.003, don Policarpo Becerra de los Santos. Se anula la adjudicación

hecha a su favor de la plaza de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife).

Número 4.009, don Lucas Fernández Santiago. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la primera plaza de Santa Brigida (Las Palmas de Gran Canaria).

Número 4.041, don Juan M. Sastre Mayo. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la plaza de San Andrés y Saucés (Santa Cruz de Tenerife).

Número 4.046, don Guillermo Gómez Gómez. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Puntagorda (Santa Cruz de Tenerife).

Número 4.070, don Miguel Fernández de Gatta y García. Se anula la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Agulo (Santa Cruz de Tenerife).

Se desestiman las peticiones que a continuación se relacionan, por los motivos que se indican, confirmando la adjudicación de las plazas que les correspondieron a los Inspectores relacionados:

Número 3.612, don Silvestre Manuel Alejo Larbán Broca. Se desestima su petición porque dicho señor desempeñaba en propiedad un partido Veterinario y, por tanto, si solicitó tomar parte en este concurso fué completamente voluntario, por lo que se confirma la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Bielsa (Huesca).

Número 3.625, don Isaac Valdés Marcos. Se desestima su petición por los mismos motivos indicados en el párrafo anterior y, por tanto, se confirma la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Número 3.895, don Santiago Pérez García. Se desestima la petición hecha por este señor de anulación de la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Poyo (Pontevedra), por considerar que los ingresos que proporciona dicho partido Veterinario permiten la existencia decorosa de un profesional, por lo que se confirma la adjudicación de dicha plaza a favor del reclamante.

Número 3.938, don Víctor Sánchez de Medina Benavides. Se desestima la petición hecha por este señor, de anulación de la adjudicación hecha a su favor de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Navarclés (Barcelona), por considerar que los ingresos que proporciona dicho partido Veterinario permiten la existencia decorosa de un profesional, como se prueba por el hecho de que en la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Clasificación de Partidos Veterinarios subsista dicho partido, por lo que se confirma la adjudicación de la plaza de Navarclés (Barcelona) a favor del reclamante.

Número 3.949, don Rafael Rodríguez Rojas. No procede tomar en consideración la petición de dicho señor de anulación de la adjudicación a su favor de la plaza de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), porque la plaza que en realidad se le ha adjudicado a dicho señor ha sido la de Bañeres (Alicante).

Número 3.950, don Teodoro Merino González. No procede tomar en consideración la petición de dicho señor, de anulación de la adjudicación a su favor de la séptima plaza de Santa Cruz de Tenerife, porque la plaza que en realidad se le ha adjudicado ha sido la segunda de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), la cual se considera con ingresos suficientes para la existencia decorosa de un profesional.

Número 4.066, don Carlos Chamorro Areses. No procede tomar en consideración la petición de dicho señor, de anulación de la adjudicación a su favor de la cuarta plaza de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), por considerar que dicha plaza proporcionará ingresos suficientes para la existencia decorosa de un profesional Veterinario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, G. García Alfonso.